



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LA JURISDICCIÓN COACTIVA ESTABLECIDA EN EL COOTAD Y EL
PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IMPARCIALIDAD.

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Paulo César Carrillo Lascano

TUTOR:

Dr. Genaro Jordán

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

LA JURISDICCIÓN COACTIVA ESTABLECIDA EN EL COOTAD Y EL
PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IMPARCIALIDAD.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “LA JURISDICCIÓN COACTIVA ESTABLECIDA EN EL COOTAD Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IMPARCIALIDAD.” del Sr. Paulo César Carrillo Lascano, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 19 de Noviembre de 2014.

Dr. Genaro Jordán

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “LA JURISDICCIÓN COACTIVA ESTABLECIDA EN EL COOTAD Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IMPARCIALIDAD.”, presentado por el Sr. Paulo César Carrillo Lascano, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U. T. A.

Ambato.....

Para constancia firman

Presidente

Miembro

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “LA JURISDICCIÓN COACTIVA ESTABLECIDA EN EL COOTAD Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IMPARCIALIDAD.”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son responsabilidad del autor

Ambato, 19 de Noviembre de 2014

EL AUTOR

Paulo César Carrillo Lascano

C.I. 180323101-6

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 19 de Noviembre del 2014.

EL AUTOR

Paulo César Carrillo Lascano

C.I. 180323101-6

DEDICATORIA

El trabajo de investigación que lo realicé con tanto esfuerzo lo dedico a mi familia porque son mi fuente de inspiración, de lucha y constancia para continuar y así seguir adelante en mi meta de llegar a mi objetivo fijado que es poder realizarme como profesional.

PAULO

AGRADECIMIENTO

 Mi entero agradecimiento a Dios por regalarme salud y vida, así como también a mis madre, hijo, hermana y a todas las personas que me han brindado su apoyo tanto económico, como emocional para seguir mi camino y llegar a cumplir con mi objetivo.

PAULO

ÍNDICE DE GENERAL

PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice de General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Índice de Tablas	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I **EL PROBLEMA**

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	4
Árbol del Problema	6
Análisis Crítico.....	7
Prognosis	8
Formulación del Problema	8
Interrogantes.....	8
Delimitación del Objeto de Investigación.....	8

Delimitación de Contenidos.....	8
Delimitación Espacial	9
Delimitación Temporal	9
Unidades de Observación.....	9
Justificación.....	9
Objetivos	10
Objetivo General	10
Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación	12
Filosófica.....	12
Legal.....	13
Constitución de la República del Ecuador	13
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización..	15
Código de Procedimiento Civil.....	17
Categorías Fundamentales	19
Constelación de Ideas de La Variable Independiente	20
Constelación de Ideas de La Variable Dependiente.....	21
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización..	22
Código de Procedimiento Civil.....	23
Jurisdicción Coactiva	24
Aspectos del Proceso Coactivo	25
Las Características de La Jurisdicción Coactiva.....	26
Sujetos Procesales	28
Procedimientos.....	28
Procedimiento Coactivo en el Código de Procedimiento Civil.	29
Etapas, Requisitos, Reglas y Plazos.	29
Etapas Administrativa.....	29
Etapas Judicial	31
Elementos Sustanciales del acto Administrativo Municipal.....	32

Constitución de La República del Ecuador.....	33
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional.....	34
Principio Constitucional De Imparcialidad.....	35
Principios Generales del Derecho.....	36
El Debido Proceso.....	37
Principio de Imparcialidad.....	39
Principio de Acceso a La Justicia.....	41
Hipótesis.....	42
Señalamiento de Las Variables.....	42
Variable Independiente.....	42
Variable Dependiente.....	42

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Enfoque de La Investigación.....	43
Modalidad de Investigación.....	43
Bibliográfico – Documental.....	43
De Campo.....	44
Nivel o Tipo de Investigación.....	44
La Observación.....	44
Investigación Modelatoria.....	45
Asociación de Variables.....	45
Población y Muestra.....	45
Población.....	45
Muestra.....	46
Operacionalización de las Variables.....	48
Variable Independiente: Jurisdicción Coactiva Establecida en El Cootad.	48
Variable Dependiente: Principio Constitucional de Imparcialidad.....	49
Plan de Recolección de Información.....	50
Técnicas e Instrumentos.....	50
Validez y Confiabilidad.....	50
Plan de Procesamiento de La Información.....	52
Análisis del Aspecto Cuantitativo.....	54

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis Interpretación de Resultados	55
Interpretación de Datos.	57
Encuesta Dirigida a Personas Involucradas en el Proceso Coactivo.....	66
Verificación de Hipótesis	73
Hipótesis.....	73
Curva de Chi Cuadrado.....	75

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	76
Recomendaciones.....	77

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema:.....	78
Datos Informativos	78
Antecedentes de la Propuesta.....	78
Justificación.....	79
Objetivos	80
General	80
Específicos	80
Proyecto de Ley.....	81
Asamblea Nacional	82
Transitoria.	86
Análisis de Factibilidad.....	87
Fundamentación	87
Metodología – Modelo Operativo	88
Administración.....	88
Criterios de Evaluación	88
Metodología Modelo Operativo.....	90

Bibliografía	93
Linkografía	95
Anexos.....	96
Glosario	101

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	45
Cuadro No. 2 Población y muestra	47
Cuadro No. 3 Jurisdicción Coactiva.....	48
Cuadro No. 4 Principio constitucional de imparcialidad.	49
Cuadro No. 5 Preguntas directrices.....	51
Cuadro No. 6 Plan de Procesamiento de la Información	52
Cuadro No. 7 Modelo Operativo.....	90

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol del Problema	6
Gráfico No. 2 Categorización de Variables	19
Gráfico No. 3 Variable Independiente	20
Gráfico No. 4 Variable Dependiente.....	21
Gráfico No. 5 Tabulación sobre conocimiento coactivas del GAD Municipal	57
Gráfico No. 6 Tabulación sobre conocimiento general de jurisdicción coactiva .	58
Gráfico No. 7 Tabulación sobre conocimiento del número de casos coactivas....	59
Gráfico No. 8 Tabulación sobre consideración del debido proceso.....	60
Gráfico No. 9 Tabulación sobre la igualdad de oportunidades.....	61
Gráfico No. 10 Tabulación sobre ocurrencia de jurisdicción coactiva	62
Gráfico No. 11 Tabulación sobre necesidad de aplicación medidas cautelares....	63
Gráfico No. 12 Tabulación sobre aceptación de título de crédito y resolución. ...	64
Gráfico No. 13 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.	65
Gráfico No. 14 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.	66
Gráfico No. 15 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.	67
Gráfico No. 16 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.	68
Gráfico No. 17 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.	69
Gráfico No. 18 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.	70
Gráfico No. 19 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.	71
Gráfico No. 20 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.	72
Gráfico No. 21 Curva de Chi Cuadrado.....	75

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Tabulación sobre el conocimiento coactivas del GAD Municipal....	57
Tabla No. 2 Tabulación sobre el conocimiento general de jurisdicción coactiva.	58
Tabla No. 3 Tabulación sobre el conocimiento del número de casos coactivas ...	59
Tabla No. 4 Tabulación sobre consideración del debido proceso.....	60
Tabla No. 5 Tabulación sobre la igualdad de oportunidades.	61
Tabla No. 6 Tabulación sobre ocurrencia de jurisdicción coactiva	62
Tabla No. 7 Tabulación sobre necesidad de aplicación de medidas cautelares. ...	63
Tabla No. 8 Tabulación sobre aceptación de título de crédito y resolución.	64
Tabla No. 9 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.....	65
Tabla No. 10 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.....	66
Tabla No. 11 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.....	67
Tabla No. 12 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.....	68
Tabla No. 13 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.....	69
Tabla No. 14 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.....	70
Tabla No. 15 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.....	71
Tabla No. 16 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.....	72
Tabla No. 17 Respuestas observadas y esperadas.....	74
Tabla No. 18 Tabla Chi Cuadrado X2	74

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación está enfocado en como la estructura actual del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización no permite establecer un excelente ambiente donde prime el principio constitucional de imparcialidad, el mismo que es necesario para que las personas involucradas en el proceso de aplicación de coactivas vean respetado su derecho al debido proceso, además de poder estar en igualdad de condiciones, fomentando la equidad social y la justicia imparcial. Aplicando la metodología de tipo científica, mediante herramientas como la encuesta, la entrevista y la observación de campo, podemos validar una de nuestras dos alternativas de hipótesis, con lo que se obtendrá un resultado de factibilidad para una final reforma a la ley establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; siguiendo el flujo de petición a la Asamblea Nacional por intermedio de nuestros asambleístas Provinciales de Tungurahua, con lo que se mejorará el debido proceso y la igualdad de oportunidades que deben tener ambas partes dentro del caso.

La República del Ecuador, como lo establece la Carta Magna, es un Estado Constitucional de Derechos, en donde se fomenta por sobre todas las cosas la imparcialidad, el buen trato, la igualdad de oportunidades, así como se provee una justicia digna, inmediata y efectiva a la sociedad ecuatoriana en general. El COOTAD en este sentido no hace efectivo en la realidad el principio de Imparcialidad especificado por la Constitución, origen del cual se manifiesta una problemática consistente en la mayoría de los casos analizados, donde el acusado se ve en desigualdad de condiciones con referencia a su directo acusador.

Es importante mencionar que, partiendo que la protección y aplicación de nuestros derechos está garantizada, en la aplicación dentro de las coactivas ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados la mayoría de las ocasiones no se aplica, ya que sale a la luz por medio del estudio de campo, este Código Orgánico provee de multifunciones y un poder alto al departamento financiero encargado de hacer hábil esta particularidad.

Descriptores: COOTAD, Imparcialidad, Debido Proceso, Igualdad de Condiciones, Derecho. Medidas Cautelares, Coactiva, Sujetos Procesales.

INTRODUCCIÓN

La investigación se suscita a partir de la necesidad de proveer una aportación significativa a la sociedad, promoviendo cambios sustanciales y significativos en los procesos judiciales, centrándose en este contexto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Su importancia radica en mejorar y hacer prevalecer el principio constitucional de imparcialidad durante todo el proceso de aplicación de coactivas efectuado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Es a partir de esto que este trabajo se estructuró de la siguiente manera:

Capítulo I: El problema de la investigación, donde se hace una retrospectiva objetiva que nos permita identificar la verdadera problemática que se experimenta en la realidad, sus orígenes, las consecuencias experimentadas, además de poder realizar un análisis crítico, una prognosis y la formulación de objetivos, conjuntamente con la justificación del procesos investigativo.

Capítulo II: El Marco Teórico, el mismo que nos provee de la información bibliográfica, de sustento filosófico y legal para posteriormente aplicarlo en el tema de investigación, planteando hipótesis y determinando las variables, independiente y dependiente de estudio.

Capítulo III: Marco Metodológico, donde se visualiza el sistema y modalidad de investigación, la selección de la muestra a partir de una población específica, las técnicas de recolección de la información y los instrumentos utilizados para este menester.

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de Resultados que nos permite, primero tabular ordenadamente la información previamente recogida, y después de un análisis exhaustivo cotejarla para comprobación de una de las hipótesis mediante el uso del método Chi Cuadrado.

Capítulo V: conclusiones y recomendaciones que permiten especificar los alcances que se lograron con la investigación y consecuentemente la solución a los problemas cotejados mediante las diferentes herramientas investigativas.

Capítulo VI: La propuesta, que esboza de una forma clara y concisa cambios en la aplicación de justicia mediante una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La estructura finaliza con la respectiva Bibliografía de respaldo, los anexos en los que se han incorporado los instrumentos aplicado en la investigación de campo, finalizando por un glosario de términos referidos al tema.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema

“LA JURISDICCIÓN COACTIVA ESTABLECIDA EN EL COOTAD Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IMPARCIALIDAD.”

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

América Latina, está poblada por seres humanos que aprecian la justicia; por lo que, la nueva política refleja principios como igualdad, imparcialidad, equidad y legalidad, cada uno con sus respectivas garantías constitucionales que son fundamentales para la protección de los derechos del ser humano.

En el Ecuador la jurisdicción coactiva se ha empleado como una eficaz herramienta para fortalecer las finanzas de las entidades oficiales, y básicamente consiste en la potestad jurisdiccional asignada a éstas, para que por sus propios medios hagan efectivas las obligaciones que legalmente se causen a su favor.

Lamentablemente, jurisprudencial y doctrinariamente, ha existido gran confusión en cuanto a dilucidar la naturaleza jurídica de la jurisdicción coactiva; ya que, se otorga a un organismo administrativo poderes jurisdiccionales reservados solamente para la rama judicial del poder público, generado así gran discrepancia en diversos sectores jurídico-sociales, entre otras razones, porque la

actuación administrativa está revestida de poder que le permite en los procesos de jurisdicción coactiva ser juez y parte.

Meso

En la Provincia de Tungurahua podemos evidenciar que, las y los ciudadanos, tenemos la obligación de contribuir económicamente con los gastos en los que incurre el Estado para la realización de sus funciones, y que éste por su parte tiene la obligación de recaudar pronta y cumplidamente dichos recursos a fin de realizar a cabalidad las funciones que le competen, para ello los legisladores han implementado mecanismos aligerados, como dotar a determinados organismos de poder, de jurisdicción con el fin de hacer efectiva la acreencias fiscales, pretendiendo que el Estado autocobre dichas deudas.

Es generalizado el malestar en la población, con el hecho de que el Estado admita que la jurisdicción coactiva tenga exorbitantes facultades, que le permiten cobrar directamente las deudas claras, expresas y exigibles, que se generan en favor de las entidades públicas sin necesidad de recurrir a la autoridad judicial, a través del procedimiento coactivo, en el que penosamente la administración tiene doble calidad de juez y parte violentando así principios constitucionales básicos, como lo es el de imparcialidad y consecuentemente una latente trasgresión a la Constitución de la República del Ecuador.

Micro

En la sociedad ambateña al igual que en el resto del país, se han establecido mecanismos a fin de garantizar que los dineros provenientes de dichas contribuciones ingresen efectivamente a las arcas públicas, para ello se aplica la jurisdicción coactiva, cuyo fin es recaudar la mayor cantidad de recursos posibles, mas lamentablemente esta jurisdicción no cuenta con una codificación propia que recopile la normativa tanto sustantivo como procedimental.

En relación a la jurisdicción, es menester señalar que ésta corresponde

única y exclusivamente a los jueces, bien como potestad o como función, calidad que difiere según el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, que denomina a los Jueces de Coactiva como Jueces Especiales. Tan es así que existen Jueces de Coactiva que no son abogados ni doctores en derecho, requisito esencial para desempeñar las funciones de Juez, de acuerdo al artículo 2 de la referida Ley.

Dentro de la jurisdicción coactiva, o mejor llamada acción coactiva, no podríamos hablar de un proceso propiamente dicho, ya que no existen recíprocas oportunidades de ataque y de defensa, al ser los mismos jueces de coactivas, quienes ostentan la dignidad de juez y representación de la Institución; problemática que será materia de análisis a lo largo del presente trabajo investigativo crítico-propositivo.

Árbol del Problema

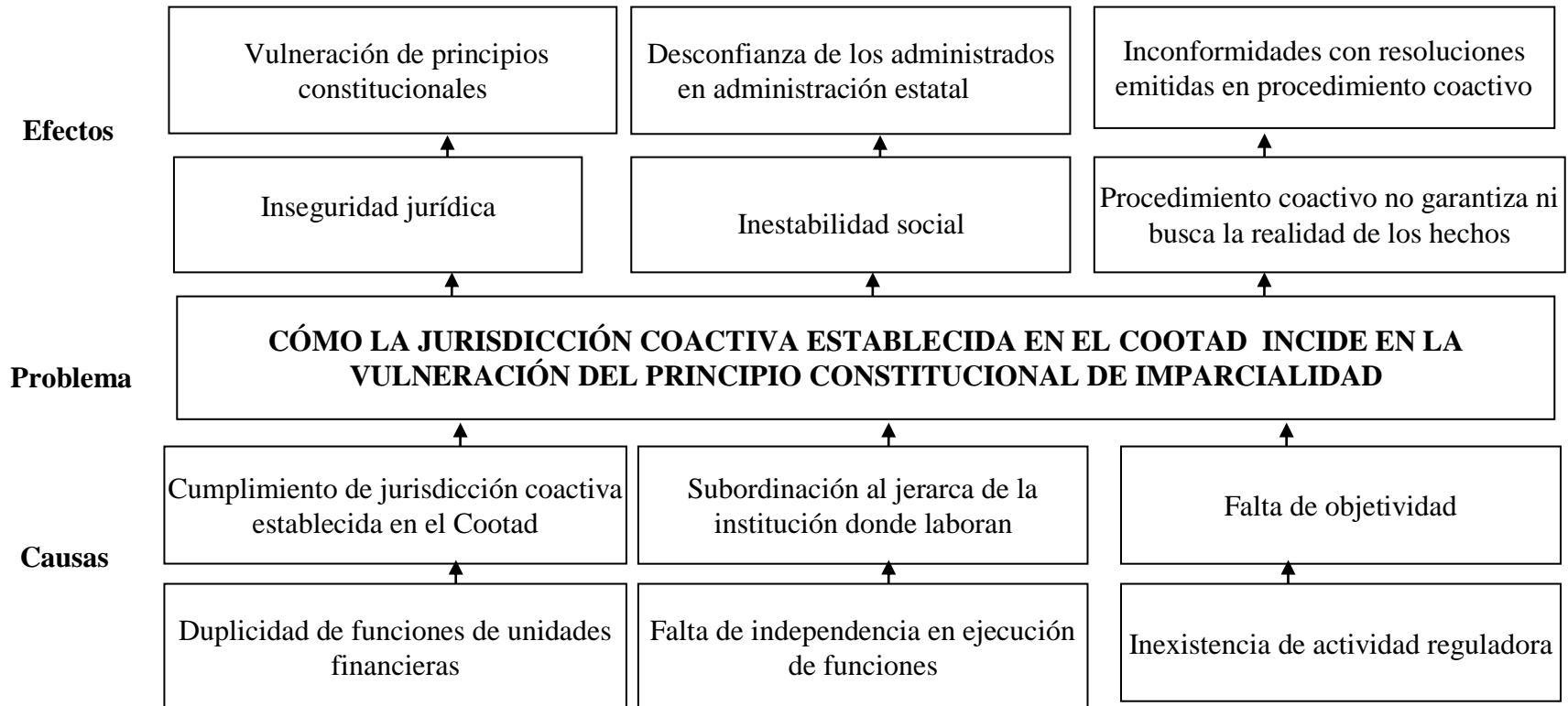


Gráfico No. 1 Árbol del Problema
 Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
 Fuente: Investigador

Análisis Crítico

La potestad coactiva por parte de tesoreros o funcionarios recaudadores que establece el Cootad, indeliberadamente ha generado inconformidades y grandes malestares en los administrados, por considerar que el procedimiento de coactiva, violenta el principio constitucional de imparcialidad.

Uno de los motivos que han generado esta problemática es la duplicidad de funciones en las unidades financieras, otorgadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ya que, son los tesoreros o funcionarios recaudadores quienes emiten el título de crédito y también intervienen en el procedimiento coactivo, teniendo así doble calidad, de juez y parte, generando una latente trasgresión a la Carta Magna, debido a la vulneración de principios constitucionales.

En el procedimiento de coactiva si bien es cierto que el fin es recaudar el dinero del Estado, los funcionarios que lo tramitan, voluntaria o involuntariamente, se encuentren subordinados al jerarca de la institución, donde laboran, lo cual afecta la forma en que éstos ejecuten la función asignada, al no existir una verdadera independencia. En tal sentido resulta obvio suponer que el superior jerárquico pudiera ejercer algún tipo de influencia sobre las personas encargadas de realizar tal procedimiento.

Otro generador de la problemática planteada, es la falta de objetividad de tesoreros o funcionarios recaudadores, ya sea porque en determinado momento pudieran sentirse intimidados por alguna actuación que provenga de su superior jerárquico o simplemente porque actualmente no existe una adecuada actividad reguladora.

En razón de los argumentos ya indicados, se vuelve trascendental realizar una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de lograr un adecuado procedimiento coactivo con sujeción a los principios consagrados en la Constitución de la República del

Ecuador.

Prognosis

De mantenerse la problemática planteada en el presente trabajo investigativo, a más de que el Estado puede verse sumergido en una inseguridad jurídica por la latente transgresión de principios constitucionales, también cabe la posibilidad de que se agudice la desconfianza de los ciudadanos en la administración estatal, y consecuentemente el Estado estaría expuesto a una inestabilidad social.

Formulación del Problema

¿Cómo la Jurisdicción Coactiva establecida en el Cootad incide en la vulneración del principio constitucional de imparcialidad en el GAD Municipal del Cantón Ambato durante el período de Octubre 2013 a Julio 2014?

Interrogantes

1. ¿Qué es la Jurisdicción Coactiva?
2. ¿En qué consiste el Principio Constitucional de Imparcialidad?
3. ¿Qué alternativa de solución se puede plantear al problema?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación de Contenidos

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
Descentralización

ASPECTO: Jurisdicción Coactiva

Delimitación Espacial

La investigación se realizará en el GAD Municipal del Cantón Ambato

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se desarrolló durante el período Octubre 2013 a Julio 2014.

Unidades de Observación

- Funcionarios de la unidad de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato;
- Abogados en libre ejercicio profesional de la provincia de Tungurahua
- Personas involucradas en procesos de coactivas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato

Justificación

La presente investigación involucra el anhelo de todos los ciudadanos involucrados en procesos coactivos con los GADs de obtener la aplicación de justicia sin ninguna clase de trasgresión.

Es importante realizar un estudio minucioso de las consecuencias jurídicas-sociales del procedimiento de coactiva, para evitar la desconfianza de los administrados, en cuanto al procedimiento propiamente dicho y a las resoluciones emitidas.

La presente investigación involucra a las instituciones del Estado como principales causantes de la violación del principio constitucional de imparcialidad, ya que son ellos los encargados de realizar la investigación y dar la resolución, misma que en este proceso es cuestionable, por ser la propia administración quien

actúa como juez y parte, extendiendo como resultado resoluciones no acordes a la realidad.

Además involucra a los administrados, por ser el punto central de la aceleración del cumplimiento del principio constitucional de imparcialidad; ya que, son éstos los que se ven afectados por la inseguridad jurídica y la falta de objetividad por parte de la administración.

La presente investigación es factible porque a más de que se cuenta con los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para su correspondiente elaboración, también se ha considerado el descontento de los administrados con la jurisdicción coactiva, por las razones ya señaladas, por ello se requiere plantear una estrategia jurídica que promueva el total cumplimiento del principio constitucional de imparcialidad.

El propósito de esta investigación es poder proveer además una solución importante que constituya un ambiente de imparcialidad y debido proceso para la sociedad en general, la misma que sería la mayor beneficiada de la introducción de una reforma al COOTAD.

El mayor impacto de esta resolución se dará dentro de todo el desarrollo del proceso coactivo, siendo factible su introducción gracias al apoyo de representantes provinciales en la Asamblea Nacional, además de contar con un estudio técnico detallado que será el mayor respaldo de la consiguiente propuesta.

Objetivos

Objetivo General

- Determinar cómo la Jurisdicción Coactiva establecida en el Cootad incide en la vulneración del principio constitucional de imparcialidad en el cantón Ambato durante el período de Octubre 2013 a Febrero 2014.

Objetivos Específicos

- Determinar la implicación directa de la Jurisdicción Coactiva sobre la vulneración del trato justo e imparcial del acusado.
- Analizar qué es el Principio Constitucional de Imparcialidad
- Plantear una Ley Reformatoria a los Art. 344, 350, 352, 366 Y 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizado un recorrido por la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, específicamente en la de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no se encontró un tema igual al presente trabajo de investigación cuyo tema es: “La jurisdicción coactiva establecida en el Cootad y la vulneración del principio constitucional de imparcialidad”.

Además se ha realizado un recorrido por las principales Bibliotecas del cantón Ambato, en las que se encontraron libros de mucho apoyo para la investigación como es: en los libros de filosofía, de derechos humanos, códigos, internet y demás fuentes que aporten a la investigación del presente tema.

En tales consideraciones el tema de esta investigación es de exclusiva autoría del investigador y el desarrollo del mismo no está infringiendo expresas disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual, ni cometiendo el delito de plagio de obras bibliográficas, tesis o cualquier otro trabajo de investigación.

Fundamentación

Filosófica

El presente trabajo se fundamenta en el paradigma crítico - propositivo de Ausbel, Vigotski y Brunner, “*todo proceso del individuo está en el desarrollo próximo*”, y en la teoría de Luís Legaz Lacambra “*el derecho constituye un punto de vista sobre la justicia existe en tanto que nace con la mira de realizar*

la justicia”; por cuanto es transcendental elaborar una ley para regular las actuaciones judiciales o administrativas dentro de un Estado constitucional de derechos, teniendo como objetivo primordial la realización de la justicia.

La presente investigación no solo está en caminata a establecer las consecuencias jurídico-sociales por la jurisdicción coactiva determinada en el Cootad, sino que a través de una reforma legal, evitar que con el cumplimiento de este procedimiento se transgreda el principio de imparcialidad.

El paradigma de la investigación Crítico – Propositivo, es la base principal para la presente investigación, por el constante cambio de esquemas sociales y jurídicos. Es crítico por que cuestiona los esquemas jurídicos y sociales; y, es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos, sino plantea alternativas de solución.

Legal

Antes de conocer las regulaciones que se han establecido en el Ecuador y que están relacionadas con el presente tema, se indicará cuál es la estructura general de dichas regulaciones, para ello, se toma como referencia la Pirámide Kelseniana, que es un recurso que permite ilustrar, la jerarquía de las normas jurídicas.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Es la ley suprema del Estado; es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano y cuya finalidad es organizar la vida social, ninguna ley o norma secundaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella, la ley debe someterse a la Constitución.

Artículo 1. “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (...)”

El nuevo marco constitucional, considera al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que primordialmente impera la cristalización de una justicia eficiente y eficaz, respetando los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 11. Principios para el ejercicio de los derechos. “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

....3. Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte....

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales...”

Los derechos constitucionales están regidos por principios, encaminados básicamente a precautelar el goce efectivo de los derechos y garantías constitucionales de todos las y los ecuatorianos.

Artículo 75. “Toda persona tiene derecho al acceso gratuita a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial expedida de sus derechos e intereses (...).”

De acuerdo a esta disposición legal todas y todos tenemos acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva con sujeción a los principios de intermediación, imparcialidad y celeridad procesal, a fin de evitar la indefensión.

Artículo 76. Garantías básicas del derecho al debido proceso. “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes...”

En todo proceso administrativo o judicial la Constitución garantiza el respeto a los derechos constitucionales de las partes, como es el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa, a través de garantías básicas que avalan su íntegro respeto.

Artículo 169. Sistema procesal. “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia...”

El sistema procesal ecuatoriano no sólo involucra la aplicación de normas jurídicas bajo principios como simplificación, uniformidad, eficacia, celeridad entre otros; sino que, por sobre todo busca la realización de justicia y el goce efectivo de los derechos y garantías constitucionales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN: Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 344. Recaudación y pago. “El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva...”

La viabilidad de los actos en ejercicio de la función jurisdiccional se ve perturbada, al investir de la facultad exorbitante de producir y hacer efectivo los títulos de crédito, a un mismo funcionario, que básicamente dentro de los procesos de jurisdicción coactiva son juez y parte.

Artículo 350. Coactiva. “Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los

respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; éstos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva.”

Lamentablemente en la función jurisdiccional coactiva, se ha evidenciado una confusión generada por quien ejercer tal jurisdicción; ya que, tal y como establece el COOTAD, es sobre el funcionario recaudador que recae tal responsabilidad y consecuentemente éste ostenta funciones de juez y parte; pese a las necesidades sociales actuales la jurisdicción coactiva no cuenta con una codificación propia que recopile toda la normatividad tanto sustantivo como procedimental, ocasionando más de una transgresión a lo establecido en la Constitución.

Artículo 352. Título de crédito. “El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito que lleva implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva, orden administrativa alguna. Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basado en catastros, títulos ejecutivos, dadas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación.”

Dentro de la jurisdicción coactiva existen dos sujetos procesales: el sujeto activo, quien es el ente administrativo con facultad y capacidad de administrar, fiscalizar y recaudar impuestos, y el sujeto pasivo que es sobre quien recae la obligación del pago del tributo; la controversia se genera al establecer que el mismo funcionario recaudador, que emite el título de crédito sea quien haga efectivo dicho títulos actuando como Juez de coactivas, contraviniendo de esta manera principios constitucionales básicos como el debido proceso y fundamentalmente el de imparcialidad.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL: Publicado en el registro oficial 58 del 12 de julio del 2005, caracterizado por tener trascendental importancia en nuestro sistema jurídico.

Artículo 941. “El procedimiento coactivo tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento; al Banco Central del Ecuador y a los bancos del Sistema de Crédito de Fomento, por sus créditos; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y las demás que contemple la ley.”

La finalidad del procedimiento coactivo es efectivizar los pagos pendientes al Estado en su calidad de sujeto activo.

Artículo 942. “El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por los respectivos empleados recaudadores de las instituciones indicadas en el artículo anterior. Tal ejercicio está sujeto a las prescripciones de esta Sección, y, en su falta, a las reglas generales de este Código, a las de la ley orgánica de cada institución,(...). Los servidores o servidoras recaudadores mencionados en este artículo tendrán la calidad de Jueces Especiales, denominándose los Jueces de Coactiva.”

Los funcionarios recaudadores se encuentran investidos de la calidad de Jueces de Coactivas, y consecuentemente tienen la jurisdicción y competencia para tramitar estos procesos.

Artículo. 946. “El empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.”

El funcionario recaudador no necesita de ninguna formalidad para proceder con el ejercicio de la coactiva, basta que exista la orden de cobro para

que derive la jurisdicción coactiva.

Artículo 948. “Para que se ejerza la coactiva, es necesario que la deuda sea líquida, determinada y de plazo vencido, cuando lo hubiere.”

Para que proceda el proceso coactivo, la deuda debe cumplir con ciertos requisitos, así tenemos que debe ser líquida, determinada y de plazo vencido si fuere el caso.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

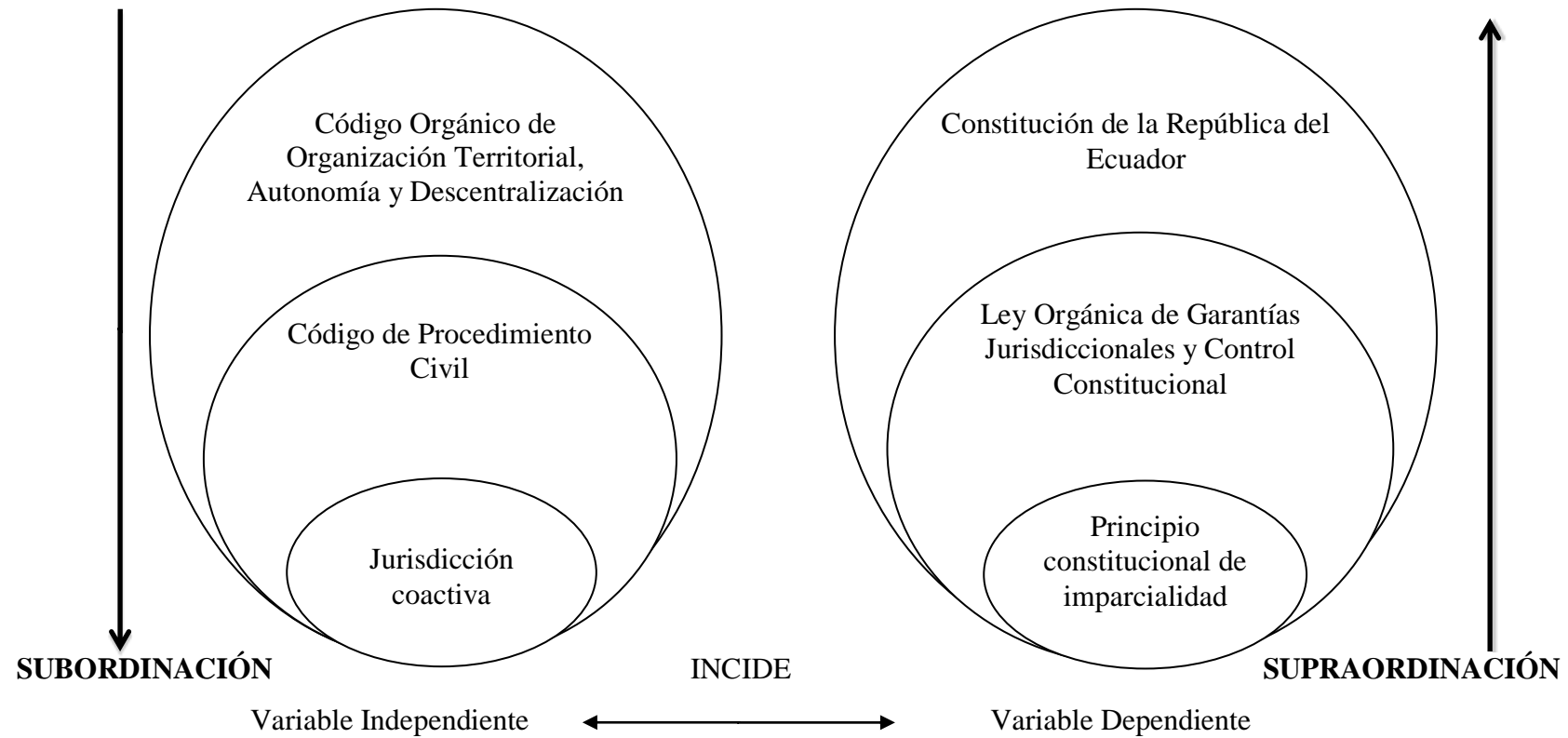


Gráfico No. 2 Categorización de Variables

Elaborado por: Paulo Carrillo

Fuente: Investigador

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

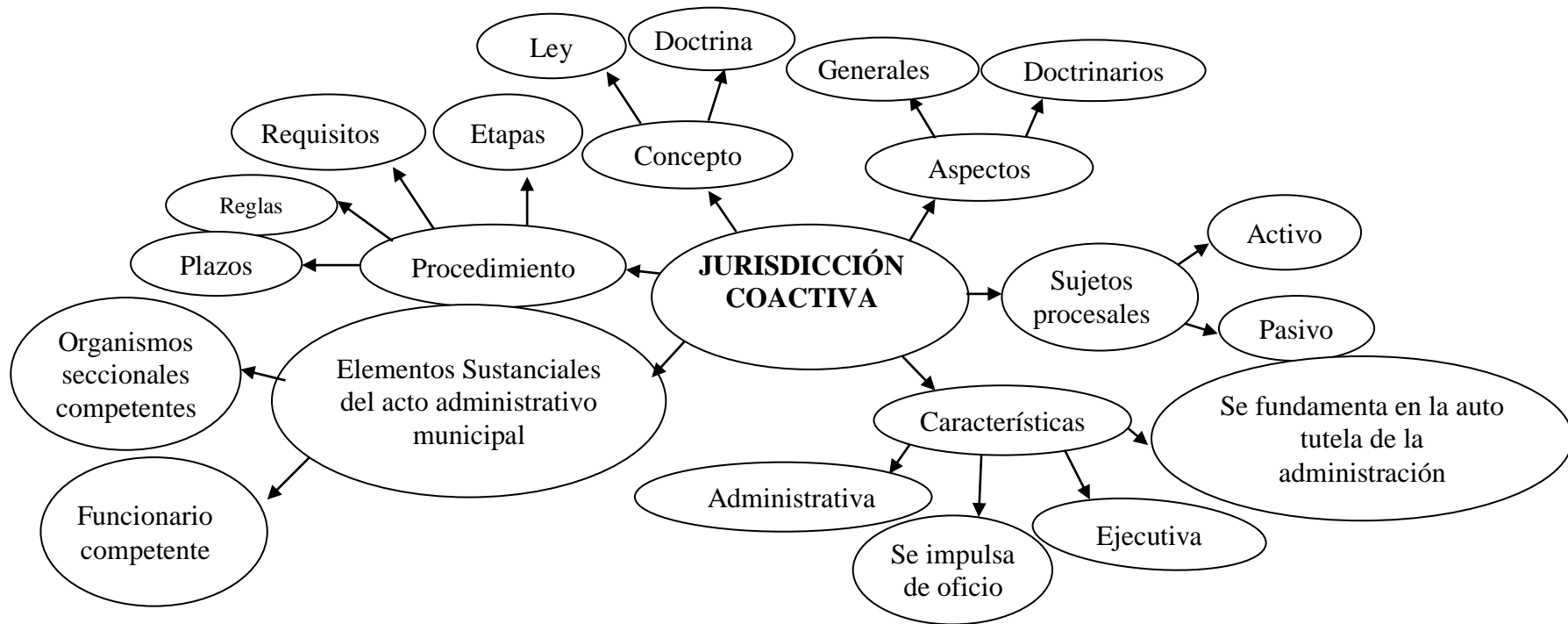


Gráfico No. 3 Variable Independiente
 Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
 Fuente: Investigador

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

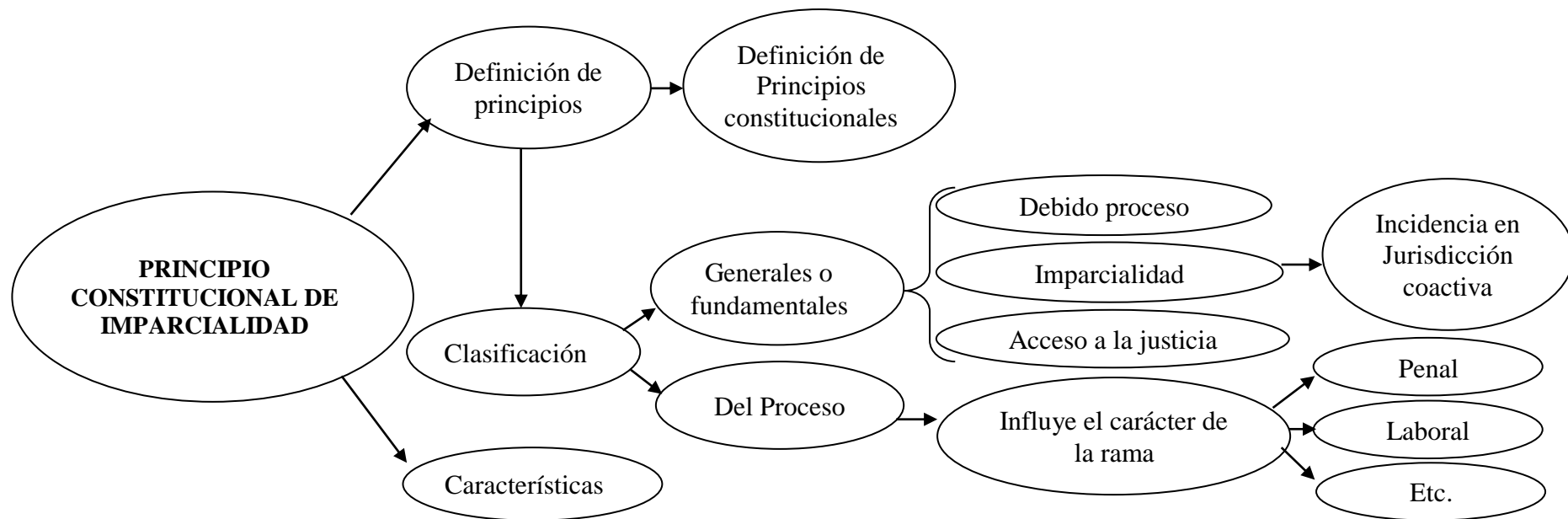


Gráfico No. 4 Variable Dependiente
Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Investigador

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad) es el cuerpo legal que la Asamblea Nacional debía aprobar por mandato constitucional de la disposición transitoria primera. Juan Caicedo (2011).

La profunda desigualdad en el desarrollo territorial fue uno de los motivos para impulsar un proyecto legal ambicioso de reorganización territorial que garantice la autonomía efectiva y a la vez promueva la descentralización y democratización de los diferentes niveles de gobierno.

Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

De esta manera, como se puede observar en la documentación de la Asamblea Nacional del Ecuador, y analizada por Juan Caicedo (2011) la ley se estructura con base a los principios de unidad, solidaridad, equidad territorial y participación ciudadana, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, sustentabilidad del desarrollo.

El Código desarrolla la organización territorial en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Se establece a los distritos metropolitanos autónomos, las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y

montubias y a la provincia de Galápagos como regímenes especiales, que son formas de gobierno y administración del territorio, constituidas por razones de población, étnico culturales o de conservación ambiental.

A diferencia del modelo discrecional de descentralización, el Código regula, de conformidad con la Constitución, un sistema nacional de competencias que será un modelo obligatorio, progresivo y por niveles.

Respecto a los recursos económicos se toma como base el año 2010, se repartirá un monto igual al entregado a los gobiernos autónomos en este año, el mismo que comprenderá todas las leyes generales y especiales existentes a favor de los gobiernos descentralizados. El monto excedente se repartirá utilizando la fórmula de aplicación de cada uno de los criterios constitucionales y de acuerdo a una ponderación definida considerando las necesidades básicas insatisfechas, población, densidad, tamaño, cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

El Cootad determina que las transferencias del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados se eleven del 15% al 21% de los recursos permanentes (tributarios); y, del 5% al 10% de los Recursos no Permanentes (petroleros). Con ello se acaba el argumento de que los recursos crecen solo para el gobierno central y se establece una relación directa entre el crecimiento del presupuesto general del Estado y el de los gobiernos autónomos descentralizados.

Código de Procedimiento Civil

Partiendo de la definición establecida por Torres A. (2010), “*el Derecho Civil es el conjunto de normas jurídicas y principios que regulan las relaciones personales o patrimoniales entre personas privadas, tanto físicas como jurídicas, de carácter privado y público, o incluso entre las últimas, siempre que actúen desprovistas de imperium.*” (p. 1).

Es así que el Código de Procedimiento Civil se define como el conjunto orgánico y metódico de disposiciones legales tendientes a la aplicación de las leyes a casos concretos de controversias que se presentan en la vida en sociedad.

Jurisdicción Coactiva

Concepto

Se entiende por Jurisdicción Coactiva la potestad jurisdiccional asignada a las entidades de Derecho Público del nivel central nacional y territorial, para hacer efectivas por sus propios medios las obligaciones legalmente causadas a favor del erario público.

Es así que, tal como lo indica Sánchez M. (2009), “se entiende por Jurisdicción Coactiva o Procedimiento Coactivo, a la potestad de diferentes organismos del Estado para cobrar acreencias directamente, sin necesidad de recurrir al Poder Judicial” (p.5).

Escobar E. (2003) manifiesta: “La Jurisdicción coactiva es una función jurisdiccional asignada a un organismo o a un funcionario administrativo determinado para que sin recurrir a la autoridad judicial, haga efectiva, por la vía ejecutiva, las deudas fiscales expresas, claras y exigibles a favor de la entidad pública que ejerce dicha jurisdicción.” (p.13)

Dentro de la ley, el área de jurisdicción coactiva propende por el efectivo recaudo de las sumas de dinero generadas como consecuencia de los fallos con responsabilidad fiscal resultado de un procedimiento administrativo de responsabilidad fiscal debidamente agotado, así como de las multas y demás títulos ejecutivos que sirvan de base para el recaudo de caudales públicos a su cargo; con el fin de llevar a cabo el propósito constitucional y legal del control fiscal, principalmente salvaguardando los dineros del Estado

Los organismos de control fiscal también tienen esta potestad sobre las

obligaciones que surgen de los fallos de responsabilidad fiscal y las multas que en el ejercicio del mismo control se impongan.

Además, Patiño R. (2003) agrega “la doctrina es coincidente al concebir al proceso de ejecución como la vía más idónea para la realización del material de un derecho, en razón de sus especiales características de agresividad, conocimiento abreviado y rapidez de su desarrollo

Aspectos del Proceso Coactivo

Los aspectos generales de la jurisdicción Coactiva, empiezan por la comprensión de las dos instancias de recaudación que comprenden su aplicación, el sistema judicial y el sistema administrativo, siendo de selección dependiendo de la vinculación a la evolución jurídica del país.

Es así que, como explica Morán P. (2011), en la selección del sistema de recaudación, el sistema judicial se caracteriza porque la Administración debe acudir a los órganos del poder judicial para obtener el cobro de lo adeudado y no pagado voluntariamente, cuando la deuda sea vencida, líquida y exigible, elaborando la propia administración el título ejecutivo que sirve de base para solicitar la ejecución al órgano judicial. Mientras que, el sistema administrativo prescinde de los órganos judiciales en el procedimiento ejecutivo, que compete los propios órganos administrativos.

Morán además pronuncia que “sin embargo de lo expuesto la doctrina mayoritariamente sostiene, la naturaleza administrativa y no jurisdiccional del proceso coactivo, puesto que se enmarca en una facultad administrativa el conocimiento de todas sus incidencias”.

Adicional a esta percepción Pérez F. (1998) apunta a que “entre las características del procedimiento de apremio señala que se trata de un procedimiento exclusivamente Administrativo, siendo privativa de la Administración Tributaria la competencia para entender el mismo y resolver todos

sus incidentes”(p. 245).

Benalcazar J. (2008), recalca “la Administración Pública ostenta, para la consecución de los fines y de los cometidos que le compete cumplir, de un medio que le es natural e indispensable: el poder público. Esta verdad indiscutible, coloca a la Administración Pública en una especial posición frente a la Función Judicial pues, a diferencia de lo que ocurre con los particulares, no tiene la carga de someter sus pretensiones a juicio declarativo o ejecutivo para dotarlas de fuerza ejecutoria...”

Es así que, Morán P. (2011) concluye que “la singularidad de este procedimiento radica en que versa sobre el cobro a favor de la administración de obligaciones líquidas surgidas como consecuencia de una relación jurídica pública, facultándose al órgano de la ejecución para afectar el patrimonio jurídico del deudor detrayendo la cantidad de dinero o de bienes necesarios para satisfacer el importe adeudado”(p. 25).

Las características de la Jurisdicción Coactiva.

A partir de las relaciones entre la Administración y la Justicia, según indica Guerrero F. (2008), surge el denominado principio de autotutela, que señala la potestad de la Administración Pública de exigir por sí misma la ejecución forzosa de los actos de ella emanados, refiriéndose a actos administrativos, sin recurrir a los órganos de la Función Judicial.

García E. y Fernández T. (2002) añaden que, la administración no necesita someter sus pretensiones a un juicio declarativo para hacerlas ejecutorias; sus decisiones son ejecutorias por su propia autoridad, de modo que las mismas imponen por sí solas el cumplimiento, sin que resulte oponible al mismo una excepción de ilegalidad, cuya apertura, a su vez, tampoco interrumpe por sí sola esa ejecutoriedad. (p. 493).

De esta manera, obtenemos como consecuencia del principio de

ejecutoriedad de la función administrativa, acorde a Cassagne J. (1981) “el principio que consiste en la facultad de los órganos estatales que ejercen dicha función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del acto sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico”. (p. 131).

Es así que para ubicar el concepto de jurisdicción coactiva dentro del contexto adecuado, en primera instancia nos remitimos al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, donde en el Art. 2 clasifica a la Administración Pública así:

- La Administración Pública Central, constituida por la Presidencia de la República, la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes adscritos a ellas; los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos; y
- La Administración Pública Institucional, conformada por las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República y a los Ministerios del Estado; y, las personas jurídicas del sector público autónomas, “cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central”.

Para el reconocimiento del principio general de la Jurisdicción Coactiva, nos fundamentamos adicionalmente en el Art.161 del Estatuto que determina que “Los actos de las Administraciones Públicas serán inmediatamente ejecutivos salvo los casos de suspensión y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior”, estructurando así el derecho de la Administración Pública a la “ejecución forzosa de los actos administrativos”. Adicional se cita el Art. 164, cuyo numeral 1 indica que “Si en virtud de acto administrativo hubiera de satisfacerse cantidad de dinero, se seguirá el procedimiento coactivo previsto en el Código Tributario, salvo lo previsto en leyes especiales”.

Desde este punto de vista, la jurisdicción coactiva constituye una excepción al principio fundamental de que la “coacción de los administrados supone necesariamente la intervención o el auxilio judicial”.

Además el procedimiento de jurisdicción coactiva, se indica que se impulsa de oficio en todos sus trámites y su suspensión se realiza solamente en los supuestos previstos en las normas.

Sujetos procesales

Dentro del proceso de jurisdicción coactiva se distinguen dos sujetos procesales:

- **Sujeto Activo.** En cualquiera de los casos es el ente administrativo el mismo que posee toda la facultad y es capaz de fiscalizar, administrar y recaudar el impuesto.
- **Sujeto Pasivo.** Es aquel participe en quien recae las obligaciones del pago del tributo, siendo en estos casos personal naturales y jurídicas, al igual que otros entes públicos y privados.

Procedimientos

Analizada la fundamentación legal correspondiente a la acción coactivas y su jurisdicción, se puede señalar que existen dos procedimientos coactivos principales para la recaudación de créditos a favor de entidades y organismos del sector público, el primero establecido dentro del Código Tributario, y el segundo fundamentado a partir del Código de Procedimiento Civil. Cabe recalcar que existe un tercer mecanismo especial y mixto de los anteriores previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Para fundamentación de este proyecto de investigación, se detallará únicamente las etapas, requisitos, reglas y plazos determinados en el Código de Procedimiento Civil.

Procedimiento coactivo en el Código de Procedimiento Civil.

El procedimiento general previsto en la legislación ecuatoriana para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, es el contemplado dentro de los artículos 941 y siguientes del Código de procedimiento Civil. Identificando que este procedimiento no hace distinción alguna respecto a la naturaleza de las obligaciones que pueden ser cobradas por esta vía y, por el contrario, se generaliza y expresa que podrá tener por objeto las obligaciones que “por cualquier concepto” se adeuden al Estado.

Etapas, requisitos, reglas y plazos.

Se distinguen dentro de este mecanismo dos etapas muy claras y diferenciadas, la etapa administrativa y la etapa judicial propiamente dicha.

Etapas administrativas

Desarrollada por los “empleados recaudadores” de las instituciones del sector público, como lo especifica el artículo 942 del Código de Procedimiento Civil, que no son jueces de lo civil, sino funcionarios administrativos.

Para cumplir con esta calidad de empleador recaudador, debe cumplir con ciertos requisitos, tal como lo establece el Artículo 945 ***“el procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que consistirá en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación”*** además de, como indica el Artículo 946 ***“el empleador recaudador no podrá inicial el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente”***.

En cuanto a la deuda, ésta debe ser líquida, determinada y de plazo vencido (Artículo 948).

Cumplidos estos presupuestos, el empleado recaudador dictará el auto de pago (Art. 951), en el que se ordena que el deudor pague la deuda o dimita bienes en el término de tres días, el mismo que debe ser citado al deudor. En el caso que el deudor no paga ni dimite bienes en el término de tres días, el empleado recaudador ordenará el embargo de bienes.

Si el deudor carece de bienes, los tiene en litigio o están embargados por créditos de mejor derecho, el empleado recaudador puede pedir la declaración de insolvencia del deudor (Art. 958).

De conformidad con el Art. 955, ***“El procedimiento para el embargo, avalúo y remate de bienes, será el establecido para el juicio ejecutivo”***. Efectuado el embargo, se procede al avalúo, con intervención del depositario (Art. 455).

Dentro del procedimiento de remate, el empleado recaudador señalará día para el remate y se publicará el aviso por tres veces (Art. 456 del C.P.C.). Las posturas se presentarán por escrito ante el secretario del empleado recaudador, entre las 14h00 y las 18h00 (Arts. 457 y 458). Antes del cierre del remate, el deudor puede pagar la deuda, intereses y costas y librar sus bienes (Art. 461).

El empleado recaudador expedirá el auto de admisión y calificación de posturas (Art. 462), que puede ser apelado por el ejecutante, por el ejecutado y por los terceristas coayudavantes (Art. 469).

Ejecutoriado el auto anterior, se adjudicarán los bienes rematados al mejor postor (Art. 463), con descripción plena del bien adjudicado; una copia del auto de adjudicación se protocolizará y servirá como título de propiedad.

Ejecutoriado el auto de adjudicación, el empleado recaudador ordenará que el postor preferente consigne el resto del valor ofertado, en el término de diez días (Art. 474).

De la cantidad consignada como precio del bien rematado se pagará al acreedor su crédito, intereses y costas y el sobrante se entregará al deudor (Art. 488).

Etapa judicial

Esta etapa procede con la interposición de excepciones por parte del deudor, ante el juez de lo civil (Art. 968), previa consignación del monto al que asciende la obligación, más los intereses y las costas.

Las excepciones sólo podrán ser presentadas antes de verificado el remate de los bienes embargados (Art. 969).

Las excepciones deducidas tienen que ser citadas al empleado recaudador en el término de seis días desde que se efectuó el depósito (Art. 970), quien tiene la oportunidad para contestarlas.

Además, el juez ordinario correrá traslado con la excepciones al empleado recaudador por el término de dos días (Art. 972). Luego, el juez abrirá la causa a prueba por diez días (Art. 974). Posteriormente se concederá dos días para alegar y se pronunciará sentencia (Art. 975).

La sentencia es susceptible de recurso de segunda estancia (Art. 977), dentro del cual se puede conceder un nuevo término de seis días de prueba

De conformidad con el Art. 966 del Código de Procedimiento Civil, son solemnidades sustanciales en el juicio coactivo:

- “1. La calidad de empleado recaudador en el que ejercita la coactiva;
2. La legitimidad de personería del deudor o fiador;
3. Aparejar la coactiva con el título de crédito y la orden de cobro;
4. Que la obligación sea líquida, determinada y de plazo vencido; y,
5. Citación al deudor o al garante, del auto de pago o del que ordena la

liquidación, en su caso”.

Elementos Sustanciales del acto administrativo municipal.

Al ser el procedimiento coactivo de tipología administrativa y no jurisdiccional, el sujeto activo está facultado de las respectivas administraciones tributarias, y además está en la obligación de la recuperación de la deuda por parte del contribuyente.

Tal como indica el Art. 157 del Código Tributario Vigente, “...*las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozan del la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente...*”

En el ámbito municipal, el Alcalde como el Presidente del Consejo están designados a determinar a los recaudadores especiales y facultarlos para realizar la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario. Además, el tesorero municipal es el funcionario responsable del procedimiento de ejecución coactiva cuya competencia la ejerce privativamente, con sujeción a las disposiciones del Código Tributario y supletoriamente a las normas del Código de Procedimiento Civil.

Cabe recalcar el recaudador, puede dictar medidas cautelares que estime necesarias, como son el arraigo, la prohibición de ausentismo, la retención y la prohibición de enajenar bienes. Además en los casos de falta o impedimento del funcionario encargado, le subroga funciones al que sigue en el lineamiento jerárquico, quien mediante procedimiento calificará la excusa o impedimento.

En el caso que el sujeto pasivo se viere afectado por las medidas cautelares e impugnare por su legalidad y; una vez el Tribunal Distrital de lo Fiscal aceptare que tales medidas fueron emitidas violando disposiciones, el funcionario ejecutorio es responsable por todos los daños, sin perjuicio de las

responsabilidades penales que puedan existir.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, también denominada habitualmente como Constitución Política de Ecuador es la norma suprema de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía.

La nueva Constitución de Ecuador establece un "Estado de derechos" que se fundamenta en los denominados DESCAs, o derechos colectivos y ambientales, donde el Estado se convierte en garante y actor de tales, desplazando la prioridad dada a las garantías individuales de la anterior constitución.

Según analistas, la nueva Constitución permitirá desarticular el modelo de Estado de Derecho y economía social de mercado y pasar de una "constitución de libertades" a una "constitución del bienestar" transversalmente adornada por la filosofía comunitarista ancestral del "buen vivir" de los antiguos quechuas, recogido explícitamente en el texto *sumak kawsay*.

Para lograrlo se erige un modelo desarrollista o estructuralista de la economía dándole un papel central al Estado en la planificación de la producción reduciendo más aun el papel del mercado; además instauro un sistema proteccionista arancelario bajo el término de soberanía alimentaria, rechazando el comercio libre. En lo social se promulga un modelo asistencialista en la educación, salud, servicios básicos e infraestructura dónde se da predominancia al sector público, y se restringe o regula fuertemente al sector privado cerrando las puertas a la privatización y la libre competencia en tales áreas. En lo administrativo refuerza las funciones del gobierno central en detrimento de los

gobiernos municipales.

Se instaure además de los tres poderes tradicionales un nuevo poder denominado Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una suerte de corporación del poder popular formada por los antiguos organismos de control constitucionales y por movimientos sociales designados por el ejecutivo que juzgaran lo constitucional o no de las políticas públicas y la legislación posterior.

En política exterior y comercio exterior se consagra la predominancia a la integración regional bolivariana en particular y latinoamericana en general, minimizando el papel de la globalización.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Esta ley tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional.

A partir de esta ley orgánica es que se erigen los principios de justicia constitucional, además de los establecidos en la Constitución, siendo determinados en su Artículo 2 como se describe a continuación:

- **Principio de aplicación más favorable a los derechos.-** Si hay varias normas o interpretaciones aplicables a un caso concreto, se debe elegir la que más proteja los derechos de la persona.
- **Optimización de los principios constitucionales.-** La creación, interpretación y aplicación del derecho deberá orientarse hacia el cumplimiento y optimización de los principios constitucionales.
- **Obligatoriedad del precedente constitucional.-** Los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional en los casos sometidos a su conocimiento tienen fuerza vinculante. La Corte podrá alejarse de sus precedentes de forma explícita y argumentada

garantizando la progresividad de los derechos y la vigencia del estado constitucional de derechos y justicia.

- **Obligatoriedad de administrar justicia constitucional.-** No se puede suspender ni denegar la administración de justicia por contradicciones entre normas, oscuridad o falta de norma jurídica.

Principio Constitucional de Imparcialidad

Este principio desarrolla la integridad del juez, con respecto a las partes por eso hace alusión a la neutralidad que este debe tener y asumir al momento de conducir un proceso, en cualquier tipo de litigio no puede existir una inclinación hacia ninguna de las partes, el juez debe fallar en derecho.

Definición

Partiendo del concepto que, un principio es un concepto fundamental sobre el que se apoya un razonamiento, se puede establecer que un principio jurídico es un axioma que plasma una determinada valoración de justicia de una sociedad, sobre la que se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado.

Tal como lo indican Daza S. y Quinche R. (2010), “los principios jurídicos son cláusulas de derecho condensado que no tienen la misma estructura de las reglas, aunque están dotadas de significado jurídico externo e interno: externo, porque hacen parte del ordenamiento jurídico, se han incorporado al derecho positivo; pero además, tienen un significado interno por sí mismos, un contenido jurídico relativamente preciso, aceptado convencionalmente por la comunidad jurídica.” (p. 7).

Un principio es una aspiración, es una guía, un indicador, es la orientación central de un sistema.

Quinche R. (2010) adhiere que “Los principios, al igual que las reglas, son

mandatos que permiten o prohíben algo; forman parte del mundo de los deberes. A diferencia de las reglas, se trata de normas con estructura abierta, indeterminada; proposiciones en las que no aparecen unos supuestos de hecho a los cuales atribuirles consecuencias jurídicas precisas y determinadas.” (p. 7).

De esta manera es que, como lo establece la Constitución Política de la República del Ecuador, en el Artículo 25, numeral 17 de los derechos civiles *“Toda persona tendrá derecho a acceder a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en caso alguno quede en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”*

Principios Generales del Derecho

Tal como lo enuncia Collantes J. (2001), en su ensayo sobre Principios Generales del Derecho, éstos son enunciados normativos más generales que, sin perjuicio de no haber sido integrados al ordenamiento jurídico en virtud de procedimientos formales, se entienden forman parte de él, porque le sirven de fundamento a otros enunciados normativos particulares o recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos.

Estos principios son utilizados por los jueces, los legisladores, los creadores de doctrina y por los juristas en general, sea para integrar lagunas legales o para interpretar normas jurídicas cuya aplicación resulta dudosa.

Collantes concluye que son enunciados normativos que expresan un juicio deontológico acerca de la conducta a seguir en cierta situación o sobre otras normas del ordenamiento jurídico.

Cada uno de estos principios generales del Derecho, es un criterio que expresa un deber de conducta para los individuos, el principio o un estándar para el resto de las normas.

El Debido Proceso

Para referirnos al ámbito del debido proceso, primero debemos caracterizar su definición. Sanguino J. (2005), define “*la garantía de un debido proceso constituye, por ende una seguridad, una tutela, una protección para quien se vincula o tiene la posibilidad de vincularse a un proceso*”, es por tal razón que el Estado debe consagrar en sus normas fundamentales los principios generales que regulen los diferentes procesos.

Herrero L. (2005), expresa el significado del debido proceso de la siguiente forma:

- Ningún justiciable puede ser privado de un derecho sin que se cumpla un procedimiento regulado fijado por la ley.
- Ese procedimiento no puede ser cualquiera, sino que tiene que ser el debido;
- Para que sea el debido tiene que dar suficiente oportunidad al justificable de participar con utilidad en el proceso;
- Esa oportunidad requiere tener noticia fehaciente (o conocimiento) del proceso y de cada uno de sus actos y etapas, poder ofrecer y producir prueba, gozar de audiencia (ser oído).

Es aceptada tanto en la doctrina como en la jurisprudencia la afirmación de que el debido proceso tiene dos dimensiones, tal como lo promulga Cárdenas J. (2003), una formal y otra material.

Formalmente, el debido proceso está comprendido por determinados elementos procesales mínimos que son necesarios e imprescindibles para el establecimiento de un proceso justo, tales como el derecho a la defensa, el derecho a la prueba, el derecho a impugnar, el derecho a ser escuchado, entre otros. A su vez estos elementos impiden que la libertad y los derechos de los individuos se

afecten ante la ausencia o insuficiencia de un proceso.

Por tal razón, cabe señalar que el debido proceso, concebido como un derecho fundamental, no sólo tiene aplicación en el campo judicial, sino es de menester dentro de cualquier tipo de proceso, administrativo, civil, etc.

Paralelamente, Herrero indica su caracterización material como, “el debido proceso sustantivo exige, por su parte, que los actos tanto del legislador, del juez y de la administración sean razonables y respetuosos de los derechos fundamentales, a tal punto que su inobservancia debe ser sancionada con la inaplicación de aquel acto o con su invalidez”.

El derecho en el proceso implica que todo sujeto que participa en un proceso cuente con un catálogo de derechos esenciales durante el desarrollo de este. Es de esta manera que, dentro del Artículo 76 de la Constitución del la República del Ecuador se encuentra estipulado claramente el derecho al debido proceso “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

- *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*
- *Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.*
- *Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.*

- *Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.*
- *En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.*
- *La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. ”*

Principio de Imparcialidad

Conceptualizando el término imparcialidad, de alcance general extenso, tal como lo estructura el grupo de investigación ATELELLA (2008), la imparcialidad según Aristóteles consta de dos elementos: la razón especulativa y la razón práctica, la primera una vez alcanzada la evidencia de la cosa no puede sustraerse al contenido de lo conocido, en la segunda sin embargo siempre existe la posibilidad de decidir si se realiza o no una acción, porque siempre existe una multiplicidad de acciones correctas.

En la razón especulativa la imparcialidad, puede ser en cierto sentido asegurada preventivamente, eliminando prejuicios, abriéndose a las diversas posibilidades, asumiendo una determinada posición; sin embargo una vez conocido el contenido de lo que se juzga, el papel de la imparcialidad ya ha concluido.

En la razón práctica, por el contrario los mecanismos para determinar la acción de manera imparcial, requiere también de una decisión imparcial. De tal modo que ATELELLA afirma entonces, que constituye una condición de la virtud relativa al buen juicio de la razón práctica, una disposición intelectual que facilita

la realización de buenos o acertados juicios, por eso la imparcialidad en el juicio práctico tiene algo de instantáneo y único, careciendo de carácter discursivo, albergando un carácter intuitivo.

La jurisdicción coactiva es una manera privilegiada de la cual gozan varias de las instituciones del sector público, pero para fines de direccionamiento de la investigación, se centrará en aspectos que se refiere al ámbito de acción del Gobierno Autónomo Descentralizado GAD Municipalidad de Ambato.

En el Cootad, que es un código de carácter organico superior a varias leyes que van en jerarquía, estipula que dichos organismos poseen la acción coactiva para resolver conflictos con personas naturales y/o jurídicas con el afán de hacer cumplir obligaciones vencidas por las mismas.

Esta facultad que se atribuyó a los GADs, viola de manera frontal al principio constitucional de imparcialidad que, consiste en la no violación de derechos de las partes en conflicto, dando a las mismas una seguridad de que el juzgador no se inclinará ni favorecerá a ninguna de las partes, por el hecho de pertenecer a tal o cual función judicial el encargado de emitir un fallo o resolver un conflicto.

De ninguna manera, desde el punto de vista personal, se puede ejercer ningún tipo de justicia con la jurisdicción coactiva, ya que el encargado de efectuar la misma acción es la misma autoridad de la entidad actora de la acción, fundamentándonos además de manera práctica que, de ninguna manera la entidad actora puede ser juez y parte en la resolución de este conflicto.

Jurídicamente, el principio de imparcialidad se encuentra especificado en el Artículo 9 del Código Orgánico de la Función Judicial, donde especifica “*La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducidos los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos*

internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes.”, en concordancia con los Artículos 168 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 2 del Código de Procedimiento Civil.

Principio de Acceso a la Justicia

El principio de acceso a la justicia, tomando las referencias obtenidas de Zambrano A. (2005), apunta que toda persona tiene la facultad de recurrir ante los órganos jurisdiccionales del Estado para obtener la protección de sus derechos o para hacer valer cualquier otra pretensión. De esta manera se asegura la tranquilidad social, en tanto las personas no realizan justicia por sus propias manos ya que cuentan con unas instancia y un proceso, previamente determinados por la ley, por medio del cual pueden resolver sus controversias.

En otras palabras, todas las tienen el derecho de acceder al sistema judicial, para que órganos llamados a resolver su pretensión la estudien y emitan una resolución motivada conforme a derecho.

Este derecho de acceso a la justicia, según Zambrano, merece un especial interés a propósito de la normativa vigente en los países de la región Andina de la que forma parte el Ecuador, respecto a los mecanismos previstos para la protección judicial de los derechos fundamentales.

Para tal efecto, establecen la obligación por parte de los Estados de asegurar la existencia de los recursos adecuados y efectivos que permitan dicha protección.

En el Ecuador, el derecho de acceso a la justicia está previsto en el Artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador donde *“toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.”*

Hipótesis

La jurisdicción coactiva establecida en el COOTAD, incide en la vulneración del principio constitucional de imparcialidad, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua

Señalamiento de las Variables

Variable Independiente

Jurisdicción Coactiva establecida en el COOTAD.

Variable Dependiente

Principio constitucional de imparcialidad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Enfoque de la Investigación

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recolecta la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

Modalidad de Investigación

Bibliográfico – Documental

El presente trabajo investigativo tiene como una de sus modalidades la tipología bibliográfica – documental, por cuanto realiza una búsqueda exhaustiva de la información desarrollada y descrita sobre el COOTAD y la jurisdicción coactiva.

Partiendo de esta premisa, esta exploración contendrá información secundaria recabada de fuentes como libros, textos, módulos investigativos, periódicos, revistas, así como también constarán documentos válidos y confiables a manera de apoyo documental.

Linkográfico

El trabajo de grado a más de contar con información bibliográfica y documental, se basa en información digital obtenida a través de las páginas de internet especializadas en fuentes jurídicas y de jurisprudencia, tanto local como

internacional.

De campo

El investigador acudirá a recabar información al lugar donde se genera los hechos para así poder actuar en el contenido y así pretender cambiar una realidad; además se realizará encuestas a las unidades de observación consideradas en el presente trabajo de grado.

Nivel o Tipo de Investigación

Con la finalidad de obtener resultados con la mayor aproximación posible a la realidad, se han adoptados en el presente trabajo científico los siguientes niveles o tipos de investigación:

La Observación

Esta investigación se fundamenta en la técnica de la observación, es decir, se mira atentamente el fenómeno, pues se familiarizará con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La observación es de tipo directa y participante, puesto que el investigador se pone en contacto con: recaudadores y funcionarios del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Ambato, así como también abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato; por lo que el investigador compartirá al recoger datos para la investigación.

Se tratará de aplicar una observación estructurada en lo que se refiere a la metodología, con el fin de registrar en forma ordenada las situaciones que son motivo de estudio. Se realiza una observación individual, debido a la intervención de un solo investigador para recopilar la información respectiva.

Por el lugar, se utilizará la observación de Campo, puesto que el trabajo investigativo se cumplirá en el ambiente seleccionado.

Investigación Modelatoria

Se trabaja con normas inmersas en el área como son: Constitución de la República, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Asociación de Variables

La investigación se lleva a nivel de asociación de variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

Cuadro No. 1 Población

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Funcionarios de la unidad de coactivas del GAD Municipal del Cantón Ambato	7
2	Abogados en libre ejercicio profesional de la provincia de Tungurahua	1800
3	Personas involucradas en procesos de coactivas aplicadas por el GAD Municipal del Cantón Ambato	1123
TOTAL		2930

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Investigador

Muestra

Se tomará una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional, utilizando la siguiente formula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + Ne^2}$$

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z=Nivel de confiabilidad 95% => $0.95/2 = 0.475$ => 1.96

P=Probabilidad de ocurrencia=0.5

Q=Probabilidad de no ocurrencia=0.5

N= Población = 2930

e= Margen de Error 5% = 0.05

Tamaño de la muestra:

$$\begin{aligned}n &= \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + Ne^2} \\n &= \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(2930)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (2930)(0.05)^2} \\n &= \frac{2813.972}{0.9604 + 7.325} \\n &= \frac{2813.972}{8.2854} \\n &= 339.63 \\n &= 340\end{aligned}$$

Una vez aplicada nuestra fórmula para seleccionar la muestra, nuestra tabla de población y muestra queda expresada de la siguiente manera:

Cuadro No. 2 Población y muestra

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA	TÉCNICA
1	Funcionarios de la unidad de coactivas del GAD Municipal del Cantón Ambato	7	1	ENTREVISTA
2	Abogados en libre ejercicio profesional de la provincia de Tungurahua	1800	209	ENCUESTA
3	Personas involucradas en procesos de coactivas aplicadas por el GAD Municipal del Cantón de Ambato	1123	130	ENCUESTA
TOTAL		2930	340	

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Investigador

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Cuadro No. 3 Jurisdicción Coactiva

VARIABLE INDEPENDIENTE: Jurisdicción Coactiva establecida en el COOTAD.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Es una función que por disposición organizacional, conforme a la ley, asume o debe asumir un organismo estatal y por asignación específica un servidor público administrativo suyo para que sin recurrir a los estrados judiciales ordinarios hagan efectivas, las obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de la entidad pública que ejerce dicha jurisdicción.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Función jurisdiccional ➤ Sociedad 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Ambato ➤ Vulneración de principios constitucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Conoce lo que es la coactiva que ejercen los GADS Municipales? ¿Conoce lo que es la jurisdicción coactiva? ¿Conoce casos de jurisdicción coactiva? ¿Se ha visto envuelto en la jurisdicción coactiva? ¿El tiempo para el cobro de coactivas es poco, necesario o demasiado? 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador

Cuadro No. 4 Principio constitucional de imparcialidad.

VARIABLE DEPENDIENTE: Principio constitucional de imparcialidad.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>El principio de imparcialidad, señala que los jueces deben ser ecuánimes en todos los procesos a su cargo, basados en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes.</p>	<p>➤ Procedimiento coactivo</p>	<p>➤ Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Ambato ➤ Conflictos</p>	<p>¿Considera usted que el trámite de coactiva, respeta el debido proceso? ¿Estima usted que las personas involucradas en un proceso coactivo están en igualdad de oportunidades? ¿Es necesaria la aplicación de medidas cautelares en el proceso de coactiva? ¿Debería mantenerse que la Unidad Financiera del GAD municipal emita el título de crédito y resuelva el caso?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Investigador

PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador seleccionará las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta se aplicará en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Recaudadores del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Ambato.
- Funcionarios del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Ambato
- Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato

Validez y confiabilidad.

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Expertos”; mientras que su confiabilidad se la hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Cuadro No. 5 Preguntas directrices

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. - ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Recaudadores y Funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato, Abogados en libre ejercicio profesional de la provincia de Tungurahua y personas involucradas dentro del proceso de Coactivas y
3. - ¿Sobre qué aspectos?	La jurisdicción Coactiva establecida en el Cootad. El Principio constitucional de imparcialidad
4. - ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador: Paulo César Carrillo Lascano
5.- ¿Cuándo?	De Octubre de 2013 a Julio de 2014
6.- ¿Dónde?	GAD municipal del Cantón Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Investigador.

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Cuadro No. 6 Plan de Procesamiento de la Información

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Por Qué	Quién
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Octubre 2013	Recaudadores del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Ambato; Funcionarios del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Ambato; y, Abogados en libre ejercicio profesional en el la provincia de Tungurahua.	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia.	Investigador
2.-Revision y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas.	Diciembre 2013	Cantón Ambato provincia de Tungurahua.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis.	Investigador
3.-Preparacion y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	Selección de la ciudad y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis e	Febrero 2013	Cantón Ambato Provincia de Tungurahua	Conocimiento de la población acerca de la jurisdicción coactiva establecida en el COOTAD y analizar cómo incide en la violación del	Investigador

		investigación			principio constitucional de imparcialidad	
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Abril 2014	Cantón Ambato Provincia de Tungurahua	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población.	Investigador
5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas específicos diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Junio 2014	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador
6.-Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos objeto	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Julio 2014	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador
7.-Ordenamiento y tabulación de la información	El ordenamiento consiste en la colocación y distribución de personas y cosas en el lugar que le corresponde mientras que la tabulación no es otra cosa que expresar los datos ordenados en tablas.	Elaborar tablas de representatividad numérica que nos permita analizar el objeto planteado.	Julio 2014	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador

Análisis del aspecto cuantitativo

Posterior a la recolección de la información al 100% de nuestra muestra establecida, se procede a establecer un análisis exhaustivo de cada ítem de las encuestas, siendo este análisis de tipo objetivo, y a pesar de existir un porcentaje minúsculo de error en la obtención de datos se logra obtener información con características de tipo veraz y fidedigna.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis Interpretación de Resultados

En primer lugar, y como deseamos obtener la mayor veracidad en la información que recolectamos, se procedió a realizar una entrevista a uno de los 7 funcionarios de la unidad de coactivas del GAD Municipal del Cantón Ambato, el mismo que fue seleccionado al azar para que su posición jerárquica dentro del área no influya en las respuestas, quien en base al cuestionario de preguntas planteadas, respondió de la siguiente manera:

- 1. ¿Considera usted que el proceso de trámite de coactiva municipal manejado por el área respectiva dentro del GAD Municipal del Cantón Ambato respeta el debido proceso?**

Dentro de nuestra perspectiva, al ser una oficina sujeta a la administración pública, no podemos expresar la conformidad o inconformidad del debido proceso, ese aspecto queda a objeto del sujeto involucrado en el proceso coactivo, nosotros solo cumplimos con el proceso tal como lo estima la ley.

- 2. ¿Estima usted que las personas involucradas en un proceso coactivo están en igualdad de condiciones?**

Todas las personas involucradas en el proceso coactivo se encuentran en igualdad de condiciones, no hacemos preferencia entre unos u otros, todo bajo lo que identifica la ley. Lo que sí, en muchos de los casos, hemos visto una parcialidad hacia la administración pública, siendo la parte acusada solamente notificada de la evolución del juicio, mediante las notificaciones

personales, por lo que se podría introducir una reforma a la ley para perfeccionar el trato en igualdad de condiciones.

3. ¿Considera necesarias la aplicación de medidas cautelares en el proceso coactivo?

Las medidas cautelares son necesarias a nuestro parecer, y las aplicamos en la última parte del proceso coactivo bajo vigilancia y acción dictaminada por el Juez de Coactivas.

4. ¿Cree usted pertinente que se deba mantener que la Unidad Financiera del GAD municipal emita el título de crédito y resuelva el caso?

La pertinencia o no pertinencia de que nuestra Unidad Financiera mantenga las funciones de poder emitir un título de crédito y resolver el caso, no es decisión nuestra, como anteriormente lo mencioné, solo nos regimos bajo normas constitucionales, las mismas que cumplimos y acatamos.

5. Según la perspectiva de la Unidad Financiera en general, ¿cree usted que el tiempo para el cobro de coactiva es poco, necesario o demasiado?

El tiempo de cobro de coactiva como lo establece la ley a nuestro parecer es muy poco, por lo que la administración en muchos de los casos llega a establecer una metodología externa de financiación del crédito con la finalidad de ampliar el cobro final del proceso coactivo, siendo esta otra deficiencia del sistema de cobro de coactivas actual.

Partiendo de esta entrevista, para conocer el pensamiento objetivo de la parte acusadora dentro del proceso Coactivo, procedemos a encuestar a los Abogados en libre ejercicio profesional, que según nuestra muestra son 209 abogados, los mismos que supieron manifestar lo siguiente:

Interpretación de datos.

Encuesta dirigida a los Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Objetivo: Determinar la viabilidad sobre la aplicación de una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1. ¿Conoce lo que es la coactiva que ejercen los GADS Municipales?

Tabla No. 1 Tabulación sobre el conocimiento coactivas del GAD Municipal

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	100%	209
No	0%	0
Total	100%	209

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas

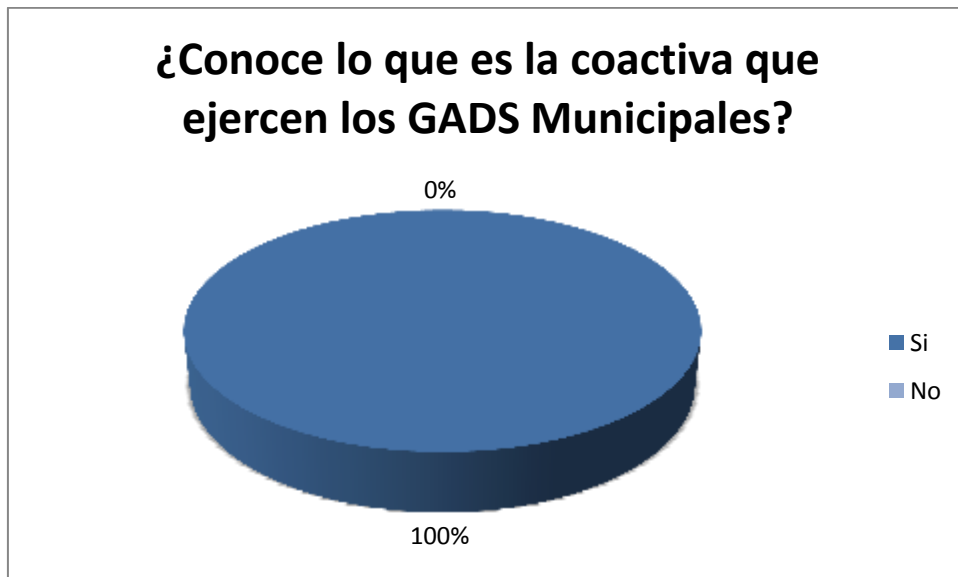


Gráfico No. 5 Tabulación sobre conocimiento coactivas del GAD Municipal

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

De la totalidad de los abogados consultados, todos tienen conocimiento del proceso de coactiva que realizan los GADS Municipales, por lo que su interpretación e información es muy importante en la investigación.

2. ¿Conoce lo que es la jurisdicción coactiva?

Tabla No. 2 Tabulación sobre el conocimiento general de jurisdicción coactiva

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	100%	209
No	0%	0
Total	100%	209

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas

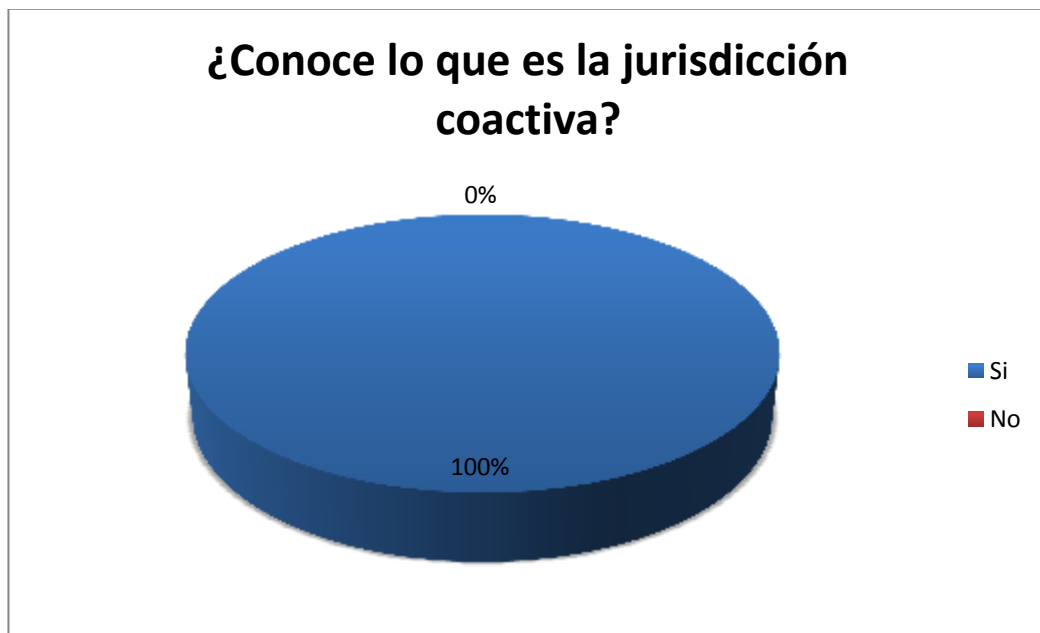


Gráfico No. 6 Tabulación sobre conocimiento general de jurisdicción coactiva

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

Esta pregunta tiene mucha relación con la pregunta anterior, su aplicación se debe a que se debe identificar que es la coactiva que aplican las direcciones financieras dentro de los Municipios y su organización, mientras que conocer cómo se procede la jurisdicción dentro del proceso es de mayor importancia para el análisis.

3. ¿Conoce casos de jurisdicción coactiva?

Tabla No. 3 Tabulación sobre el conocimiento del número de casos coactivas

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	73.68%	154
No	26.32%	55
Total	100%	209

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas



Gráfico No. 7 Tabulación sobre conocimiento del número de casos coactivas
Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas

Para establecer la factibilidad de la reforma, es necesario saber que la muestra tiene conocimiento de alguno o varios casos de jurisdicción coactiva, por lo que el 74% de los encuestados indica que si tiene conocimiento de casos de jurisdicción coactiva, en contrario a un 26% que no ha tenido conocimientos en su vida laboral en el campo jurídico de casos de procesamiento coactivo.

Al tener un alto grupo de abogados con experiencias en casos de jurisdicción coactiva podemos potenciar nuestra factibilidad de reforma a la ley.

4. ¿Considera usted que el trámite de coactiva municipal, respeta el debido proceso?

Tabla No. 4 Tabulación sobre consideración del debido proceso

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	6.70%	14
No	93.30%	195
Total	100%	209

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas

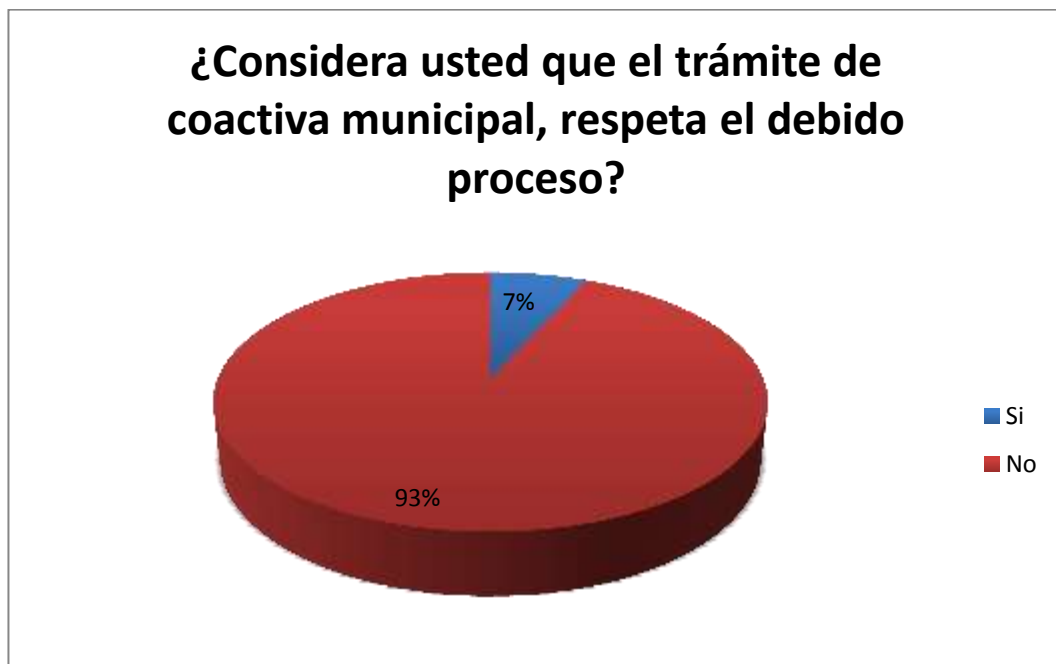


Gráfico No. 8 Tabulación sobre consideración del debido proceso

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

El 93% de los abogados encuestados indica que dentro del trámite de coactiva municipal no se respeta el debido proceso, aspecto base de fundamentación que dentro del proceso no existe una equidad para ambas partes.

El 7% indico que si se respeta el debido proceso, pero supieron aclarar que su percepción se debe a que si en verdad tuvieron casos, estos fueron muy pocos.

5. ¿Estima usted que las personas involucradas en un proceso coactivo están en igualdad de oportunidades?

Tabla No. 5 Tabulación sobre la igualdad de oportunidades.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	11%	23
No	89%	186
Total	100%	209

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas



Gráfico No. 9 Tabulación sobre la igualdad de oportunidades.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas

El 89% de los Abogados identifica una clara deficiencia dentro del proceso que produce que no exista una igualdad de oportunidades dentro de la aplicación de coactivas por el GAD Municipal, por lo que sería viable una reforma a la ley que mejore la equidad de situación para ambas partes dentro del desarrollo del caso.

Solo un 11% indicó que se ven igualdad de oportunidades, siendo un aspecto mínimo para su consideración.

6. ¿Se ha visto envuelto en la jurisdicción coactiva?

Tabla No. 6 Tabulación sobre ocurrencia de jurisdicción coactiva

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	92.34%	193
No	7.66%	16
Total	100%	209

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas



Gráfico No. 10 Tabulación sobre ocurrencia de jurisdicción coactiva
Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas

Esta pregunta dentro del cuestionario busca analizar la mayor cantidad de experiencia que se obtenga de los encuestados, donde el 92% de ellos indica que si se han visto envueltos en la jurisdicción coactiva, o han formado parte directa o indirecta del proceso, siendo indiferente el lado de aplicación de su participación.

El 8% no se ha visto envuelto en el proceso de jurisdicción coactiva, pero este porcentaje es mínimo por lo que no representa una variante a la viabilidad.

7. ¿Considera necesarias la aplicación de medidas cautelares en el proceso de coactiva?

Tabla No. 7 Tabulación sobre necesidad de aplicación de medidas cautelares.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	21.53%	45
No	78.47%	164
Total	100%	209

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas



Gráfico No. 11 Tabulación sobre necesidad de aplicación de medidas cautelares.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

El 78% de los encuestados indica que no son necesarias la aplicación de las medidas cautelares, claro que de este porcentaje muchos indicaban que era necesario establecer un sistema similar pero con mayor flexibilidad para el acusado, o que bien otro grupo determino que no se apliquen en ningún sentido. Solo un 22% indicó que si son necesarias las medidas cautelares actuales.

8. ¿Debería mantenerse que la Unidad Financiera del GAD municipal emita el título de crédito y resuelva el caso?

Tabla No. 8 Tabulación sobre aceptación de título de crédito y resolución.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	4.78%	10
No	95.22%	199
Total	100%	209

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas



Gráfico No. 12 Tabulación sobre aceptación de título de crédito y resolución.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas

La gran mayoría, correspondiente a un 95% de los abogados encuestados sostiene que uno de los primeros problemas que supone la aplicación de coactivas en los GADs es los poderes superiores que se obtienen en el proceso por la parte acusadora, por lo que esta parte para la mayoría de los abogados debe ser reformada, ya que muy pocos de ellos, un 5% cree que se debería mantener que la Unidad Financiera emita el título de crédito y resuelva el caso en pocas instancias.

9. ¿El tiempo para el cobro de coactivas es poco, necesario o demasiado?

Tabla No. 9 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Pregunta	Porcentaje	Total
Poco	76.56%	160
Necesario	20.10%	42
Demasiado	3.34%	7
Total	100%	209

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador



Gráfico No. 13 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

Otro aspecto importante a considerar es si el tiempo para el cobro de coactivas es poco, necesario o es demasiado, dentro de lo cual vemos una tendencia amplia del 77% que indica que es muy poco tiempo para poder realizar la gestión de cobro por parte de los GADs, un 20% señala que es necesario, aunque supieron expresar que si bien lo identifican de esta manera, en muchas ocasiones no se aplica, y un 3% apunta a que el tiempo es demasiado.

Encuesta dirigida a Personas involucradas en el proceso coactivo

Objetivo: Determinar la viabilidad sobre la aplicación de una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1. ¿Conoce lo que es la coactiva que ejercen los GADS Municipales?

Tabla No. 10 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	100%	130
No	0%	0
Total	100%	130

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador

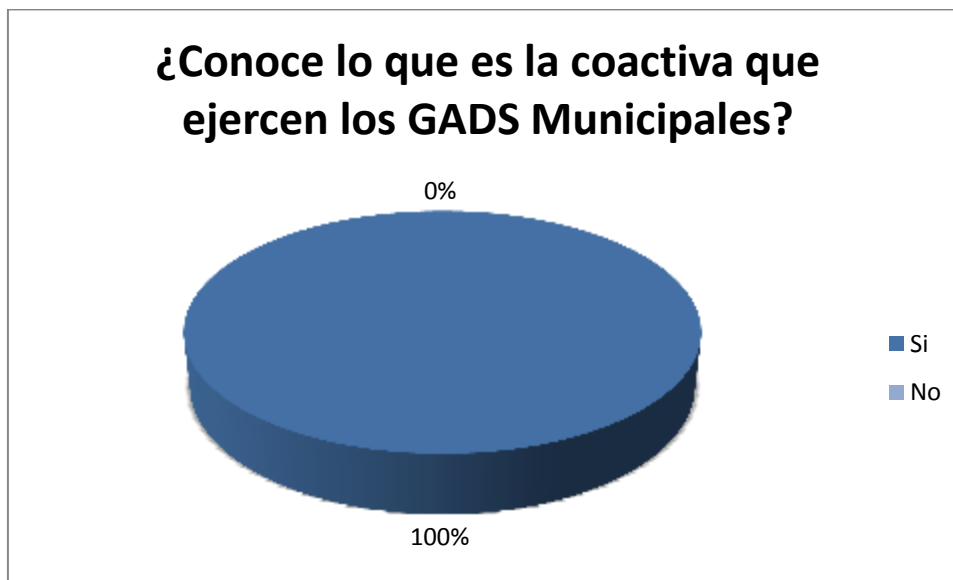


Gráfico No. 14 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

El 100% de los consultados indicó que conoce lo que es la coactiva que ejercen los GADs municipales, por cuanto están inmerso en un proceso de este tipo, por lo cual todos tienen algún tipo de experiencia en estos casos.

2. ¿Conoce lo que es la jurisdicción coactiva?

Tabla No. 11 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	72.31%	94
No	27.69%	36
Total	100%	130

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Investigador

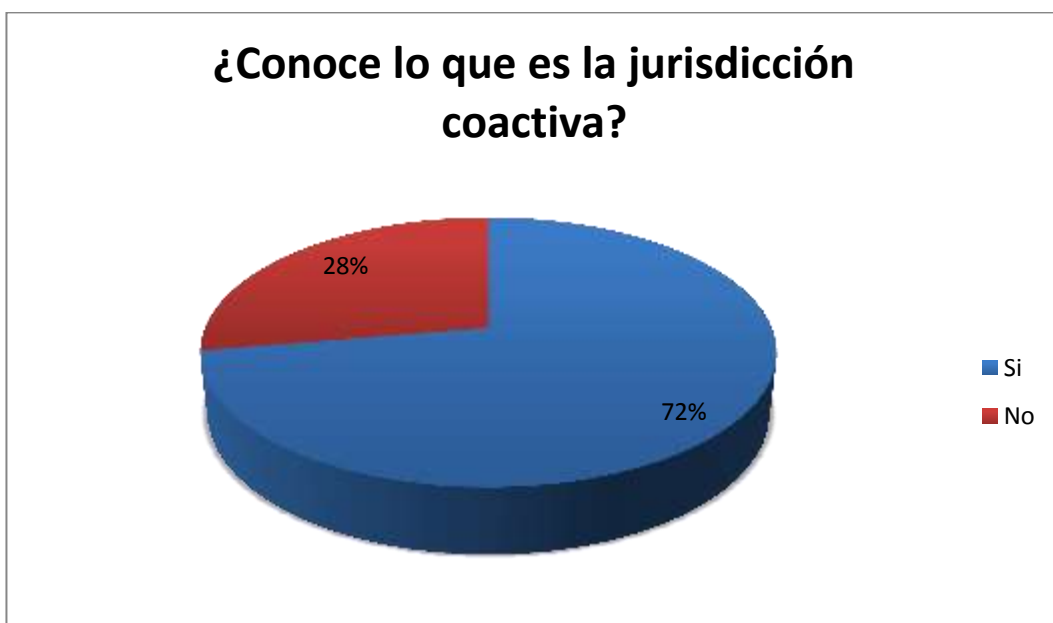


Gráfico No. 15 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas

De los encuestados el 72% de ellos indicó que conoce lo que es la jurisdicción coactiva, pero supieron añadir que fue por indicaciones que obtuvieron durante el proceso, más aún antes de iniciado no tenían conocimiento de esta jurisdicción.

El 28% no conoce que es la jurisdicción, ya que se encuentran en este proceso pero, en muchas ocasiones por asignar este tipo de casos a un abogado particular, no tienen necesidad de obtener el conocimiento básico.

3. ¿Considera usted que el trámite de coactiva municipal, respeta el debido proceso?

Tabla No. 12 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	0%	0
No	100%	130
Total	100%	0%

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador

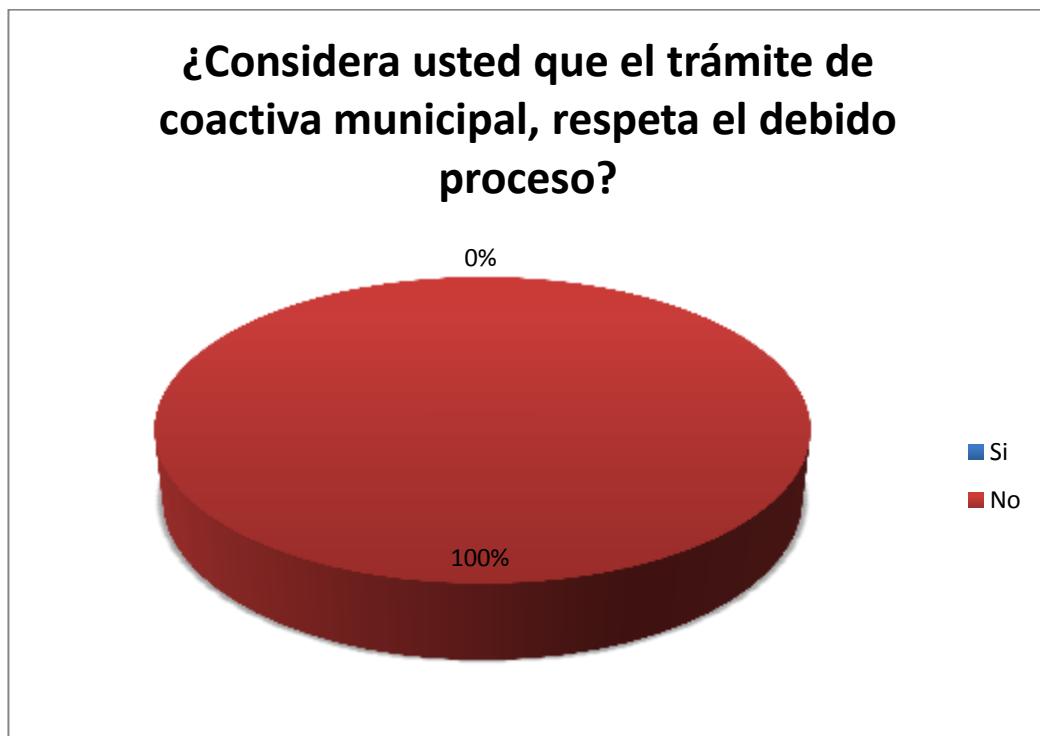


Gráfico No. 16 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

Este valor es fundamental para la comprobación de nuestra hipótesis, de los 130 encuestados, su totalidad indicó que no se respeta el debido proceso en el trámite de coactiva municipal, experimentando en varios puntos un proceso irregular y que para su parecer debería cambiar.

4. ¿Estima usted que las personas involucradas en un proceso coactivo están en igualdad de oportunidades?

Tabla No. 13 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	0%	0
No	100%	130
Total	100%	130

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador



Gráfico No. 17 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

Esta parte de la investigación de igual manera tiene una relevancia grande, ya que los encuestados al momento de responder fueron muy tajantes, a su parecer en ningún punto del proceso se vieron en igualdad de oportunidades, ya que en muchas de las veces se sintieron desprotegidos dentro de lo que la ley establece.

5. ¿Considera necesarias la aplicación de medidas cautelares en el proceso de coactiva?

Tabla No. 14 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	12.31%	16
No	87.69%	114
Total	100%	130

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador



Gráfico No. 18 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

El 88% de los encuestados indicó que no eran necesarias la aplicación de las medidas cautelares, como son el arraigo, el ausentismo, la retención y la prohibición a enajenar bienes, muchos de ellos promovían independientemente que éstas pueden ser sustituidas por otro tipo de medidas, o que solo se apliquen algunas de ellas. El 12% indicó que si eran necesarias la aplicación de estas medidas cautelares.

6. ¿Debería mantenerse que la Unidad Financiera del GAD municipal emita el título de crédito y resuelva el caso?

Tabla No. 15 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	5.38%	7
No	94.62%	123
Total	100%	130

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador



Gráfico No. 19 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

El 95% de los encuestados indicaron que no debería mantenerse que la Unidad Financiera del GAD municipal emita el título de crédito, y con esta medida resuelva el caso, ya que ven que a partir de esta función es que parte la desigualdad que experimentan en el proceso, por lo que es necesario exista una reforma a esta parte asignada por la ley. Solo el 5% indicó estar de acuerdo.

7. El tiempo para el cobro de coactivas es poco, necesario o demasiado?

Tabla No. 16 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Pregunta	Porcentaje	Total
Poco	93.08%	121
Necesario	6.92%	9
Demasiado	0%	0
Total	100%	130

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador



Gráfico No. 20 Tabulación sobre el tiempo de cobro de coactivas.

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Encuestas

El 93% de los encuestados apuntó que tiempo para el cobro de coactivas era muy poco, un 7% indicó que era el tiempo necesario, más este valor lo obtuvieron por indicaciones de su abogado particular, y ninguno de los encuestados señaló que el tiempo fuera demasiado.

Verificación de Hipótesis

Para el proceso de verificación de hipótesis se usó la metodología de Chi Cuadrado (X²), como se señala a continuación:

Hipótesis

H1 Hipótesis Alterna

- La jurisdicción coactiva establecida en el Cootad, incide en la vulneración del principio constitucional de imparcialidad, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

H0 Hipótesis Nula

- La jurisdicción coactiva establecida en el Cootad no incide en la vulneración del principio constitucional de imparcialidad, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua

Señalamiento de Variables.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Jurisdicción Coactiva establecida en el COOTAD.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Principio constitucional de imparcialidad

Se tomó como base de nuestra comprobación las preguntas 4 y 5 de la encuesta realizada a los Abogados en libre ejercicio profesional, cuyos resultados son:

A la pregunta 4.- ¿Considera usted que el trámite de coactiva municipal respeta el debido proceso?

Respuestas:

SI: 14; 6.7%

NO: 195; 93.3%

A la pregunta 5.- ¿Estima usted que las personas involucradas en un proceso coactivo están en igualdad de oportunidades?

Respuestas:

SI: 23; 11%

NO: 186; 89%

Tabla No. 17 Respuestas observadas y esperadas

Pregunta	Debido Proceso	Igualdad de oportunidades	Total
Si	14	23	37
No	195	186	381
Total	209	209	418

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Investigador

Tabla No. 18 Tabla Chi Cuadrado X2

OBSERVADAS (O)	ESPERADAS (E)	O-E	$(O - E)^2$	$\Sigma(O - E)^2/E$
14	18,5	-4.5	20.25	1.09
195	190,5	4.5	20.25	0.11
23	18,5	4.5	20.25	1.09
186	190,5	-4.5	20.25	0.11
Total				2.4

Elaborado por: Paulo Carrillo
Fuente: Investigador

Grado de Libertad

$$GL=(c-1)(f-1)$$

$$GL=(2-1)(2-1)$$

$$GL=1$$

Nivel de Confianza: 20%

Curva de Chi Cuadrado

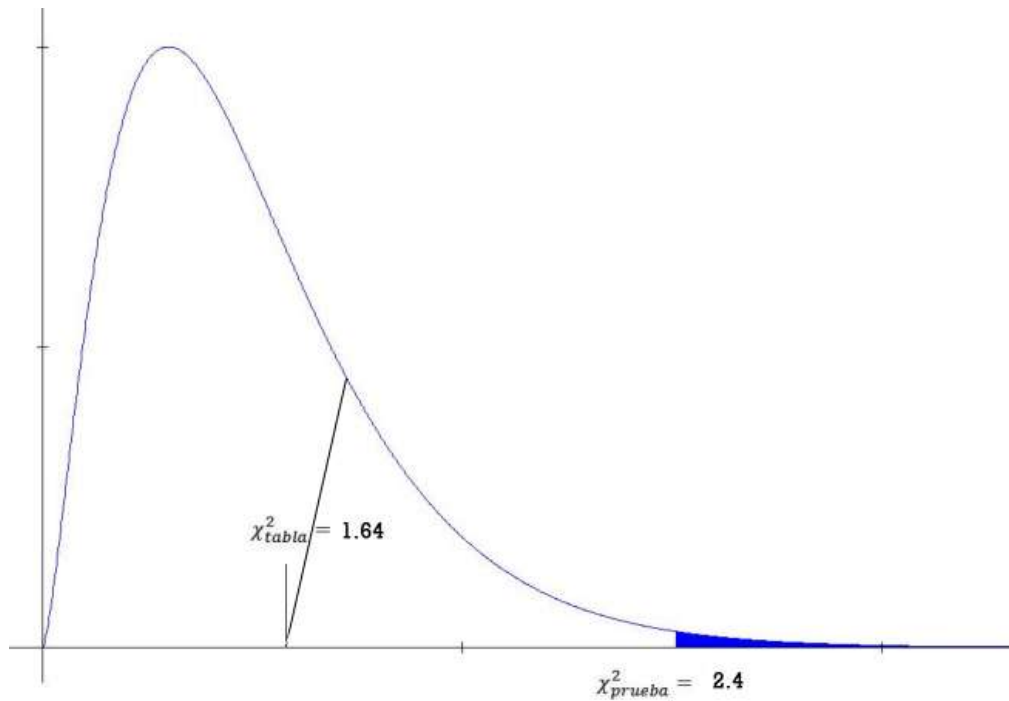


Gráfico No. 21 Curva de Chi Cuadrado.
Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano
Fuente: Encuestas

Conclusión

De acuerdo al resultado obtenido con el sistema de comprobación de Chi Cuadrado con el grado de libertad 1, hemos obtenido un valor de 1.64, valor que es menor al calculado que es de 2.4, por lo que se comprueba que la hipótesis alterna es válida, la misma que establece que “La jurisdicción coactiva establecida en el COOTAD, incide en la vulneración del principio constitucional de imparcialidad, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.”; mientras que se rechaza la hipótesis nula indicada.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Posterior a haber terminado nuestra investigación, donde contamos con la participación de un funcionario de la Unidad Financiera del GAD Municipio de Ambato, además de los Abogados en libre ejercicio profesional y personas inmersas en procesos de coactivas, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Se concluye que la aplicación de una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es indispensable para que su cumplimiento sea el más adecuado, direccionada al Art. 340 para especificación de la correctas funciones de la unidad financiera de los GADs.
- Se analizó que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización no respeta el debido proceso en la aplicación de coactivas por el GAD municipal, tal como se analizó en los Art. 344 donde no se especifican las funciones indicadas del Recaudador.
- Se determinó que dentro del proceso coactivo las personas involucradas no se encuentran en igualdad de oportunidades durante su evolución y desarrollo, por lo que está especificado que el COOTAD quebranta el principio de imparcialidad especificado por la Constitución de la República del Ecuador.
- Se identificó que la aplicación de medidas cautelares dentro del proceso de coactivas debe ser suprimido o sustituido por una metodología alterna que

provea un ambiente de equidad e imparcialidad, siendo de especial análisis de reforma el Art. 395 del COOTAD.

- Se hace necesario proponer una alternativa de solución a la problemática identificada, pero sobre todo que esta propuesta sea factible de aplicación y que brinde todas las garantías en aplicación de la ley.

RECOMENDACIONES

En consecución a citar las conclusiones obtenidas de la investigación, se expresan las siguientes recomendaciones:

- Promover un ambiente de total imparcialidad en el proceso de coactivas impartido por los GADs municipales y las unidades financieras de éstas entidades públicas, con una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que fomente un ambiente equilibrado para ambas partes.
- Que el sistema de coactivas fomente el debido proceso, para que no exista inconformidad expresa de la parte acusada como acusadora.
- Realizar una reforma a los artículos: 344, 350, 352, 366, y 395 del COOTAD
- Que la propuesta de una solución clara y eficaz a la problemática indicada, que la reforma expresa se aplique de forma oportuna, bajo un modelo metodológico y operativo adecuado, contribuyendo así al desarrollo armónico de la sociedad.
- Se recomienda que se establezca con claridad el estudio económico de implementación, tomando en cuenta la introducción de la reforma, así como el procedimiento de concientización y comunicación a la sociedad para que tenga el mayor efecto deseado.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA:

“REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS QUE IRRESPETAN EL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE COBROS DE COACTIVAS POR LOS GAD MUNICIPALES”

DATOS INFORMATIVOS

RESPONSABLE:	Investigador
TIEMPO DE DURACIÓN:	Ciento ochenta días
INSTITUCIÓN:	Asamblea Nacional
PROVINCIA:	Pichincha
CANTÓN:	Quito
COSTO:	1250 dólares americanos

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La aplicación correcta y adecuada del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es indispensable para mejorar el bienestar y la confiabilidad de la ciudadanía a que recibirán un debido proceso, estarán en igualdad de condiciones y que, si llegará el caso, le serían aplicadas medidas cautelares adecuadas, por ellos es de mucha importancia la necesidad de proponer una solución alterna efectiva a la problemática de afección al principio

constitucional de imparcialidad.

El proceso de reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de sus reglamentos es esencial. Este procedimiento debe llevarse de forma ágil y expedito para obtener los mejores resultados posibles.

Se debe estar pendientes al máximo en la correcta aplicación de la ley, identificando la propuesta como una vía alternativa clara de solución, contribuyendo activamente a la correcto desenvolvimiento armónico de la sociedad.

Con la conformación de nuevas leyes, y las reformas que se han ido aplicando a varias de estas normas, se ve claro la generación de ideas para el mejoramiento continuo en búsqueda de una aleación social estable, priorizando la equidad y la imparcialidad en los procesos, por lo que hacer hincapié en esta ocasión en referencia al debido proceso, la igualdad de condiciones y la aplicación de medidas cautelares correctas es fundamental.

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta se justifica en función que representa la mejor alternativa para la solución a la problemática de disminución de la imparcialidad y el debido proceso, sobre todo por su importancia en una sociedad ecuatoriana que se encuentra en pleno desarrollo, experimentando profundos cambios sociales y normativos, lo que a posterior prevendría el malestar ciudadano.

La practicidad de esta iniciativa es elevada por cuanto potencializa el debido proceso, la igualdad de oportunidades y además cambia el formato de medidas cautelares a una metodología alterna con mayor objetividad.

La sociedad ecuatoriana se vería beneficiada en mayor cantidad, en especial aquellos ciudadanos que por circunstancias diferente se encuentran

inmersos en procesos coactivos por sus respectivos GAD municipales, amparando así la aplicación correcta de sus derechos.

Finalmente, el marco propositivo es innovador, ya que en contraposición al interés de la gran mayoría de casos de coactivas que existen, han existido muy pocas propuestas directas para concretar una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

OBJETIVOS

General

- Reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación a los artículos que irrespetan el debido proceso, la igualdad de oportunidades y la aplicación de medidas cautelares correctas en el proceso de cobros de coactivas por los GAD municipales.

Específicos

- Promover la reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación a los artículos que no mantienen el principio constitucional de la imparcialidad.
- Solicitar por intermedio de los asambleístas provinciales la reforma de mencionado Código a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador.

PROYECTO DE LEY

**LEY REFORMATORIA A LOS ART. 344, 350, 352, 366 Y 395 DEL
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

PROPONENTE: PAULO CÉSAR CARRILLO LASCANO

FUNDAMENTOS

Se debe señalar que el Debido Proceso está contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, la misma que determina que debe ser aplicado dentro de los principios de la imparcialidad y la tutela efectiva. Además el estado que es deber del Estado garantizar el debido proceso y una justicia sin dilaciones.

La aplicación del Proceso de Coactivas especificado dentro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 344, 350, 352, 366 y 395 no aplica el debido proceso que todo ciudadano tiene derecho, así como la imparcialidad establecida dentro de la Constitución de la República.



LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN
Ley reformativa a los Art. 344, 350, 352, 366 y 395 del Código Orgánico de
Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de ejecución coactiva según reza el Art. 351 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se rige por la Constitución, el Código Orgánico Tributario, el Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Ecuador es un Estado de derechos y de justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 75 promulga que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Que, tal como indica el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

Que, es deber del Estado garantizar el debido proceso y una justicia sin dilaciones.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, que le confiere el numeral 6) del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA A LOS ART. 344, 350, 352, 366 Y 395 DEL
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

Artículo 1.- Reformase el artículo 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el siguiente:

a).- Recaudación.- El tesorero es funcionario recaudador de los gobiernos autónomos descentralizados. Establecerá la caución, cuya cuantía será fijada por la Contraloría General del Estado. Su superior inmediato será la máxima autoridad financiera.

b).- Pagos.- El pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será un funcionario recaudador externo de prestación de servicios independientes responsable de los procedimientos de ejecución coactiva.

Artículo 2.- Reformase el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el siguiente:

Coactiva.- Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivo funcionario recaudador externo de prestación de servicios

independientes de conformidad con las normas de esta sección.

La actuación del recaudador externo de servicios independientes se encuentra regida por la empresa de servicio público a la cual pertenece.

Artículo 3.- Reformase el artículo 352 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el siguiente:

Título de crédito.- El procedimiento coactivo se ejercerá mediante comité de análisis de cartera vencida, el mismo que estará conformado por los ejecutivos analistas de créditos del GAD y como representante imparcial e independiente el analista externo independiente. Presentando el respectivo título de crédito que lleva implícita la orden de cobro, por lo que será necesario para iniciar la ejecución coactiva la decisión en firme del comité de análisis de iniciar el proceso. Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basados en catastros, títulos ejecutivos, cartas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación.

Artículo 4.- Reformase el artículo 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el siguiente:

Autotutela, legitimidad y ejecutoriedad.- Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Refórmese el párrafo segundo del presente artículo por el siguiente:

Los actos administrativos podrán ser inmediatamente ejecutables salvo la presentación de reclamos o recursos que podrá suspender la ejecución de los actos administrativos por considerar que se podría causar daños de difícil o imposible reparación, o perjuicios al administrado o a terceros. La

suspensión se ordenará previa ponderación entre el interés público y el interés particular en conflicto.

Artículo 5.- Reformase el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el siguiente:

Potestad sancionadora.- Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa.

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República.

En el gobierno parroquial rural, corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora al presidente o presidenta de la junta parroquial rural.

La potestad sancionatoria y los procedimientos administrativos sancionatorios se regirán por los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción. En casos de infracción flagrante, se podrán emplear medidas provisionales y cautelares de naturaleza real para asegurar la inmediatez del presunto infractor, la aplicación de la sanción y precautar a las personas, los bienes y el ambiente.

Para tal efecto, se considerarán infracciones objeto de las sanciones establecidas por los gobiernos autónomos descentralizados, todo incumplimiento por acción u omisión a las normativas expedidas por éstos.

Agréguese al artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente párrafo:

Tómese en cuenta para la ejecución de medidas cautelares única y exclusivamente, el pago inmediato de la obligación facultando el acuerdo de pago, el secuestro, la retención y la prohibición de enajenar bienes.

TRANSITORIA.

Los jueces y las juezas de coactivas, así como las unidades financieras de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados a partir de la vigencia de la presente Ley, deberán tener conocimiento pleno de sus nuevas funciones. Todos los actos de jurisdicción coactiva, que estuvieren en trámite en las unidades financieras de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, hasta antes de la vigencia de la presente ley reformativa, continuarán bajo el conocimiento del respectivo juez o jueza, hasta su terminación, quienes los tramitarán en base a las normas vigentes al momento de su presentación.

Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La presente Ley reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los 9 días del mes Noviembre del 2014.

Sra. Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA ASAMBLEA NACIONAL

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La viabilidad de la propuesta se basa en que la sociedad ecuatoriana clama cambios positivos para su correcto desarrollo, además que la misión de la Asamblea Nacional es la de establecer una simbiosis correcta con la ciudadanía en general, realizando reformas a las leyes previo un estudio aplicativo con bases sólidas.

El Gobierno Nacional y sus representantes distribuidos jerárquicamente en sus respectivas organizaciones, avalan este tipo de cambios y reformas por cuanto fomentan un beneficio amplio para la sociedad.

La factibilidad de la propuesta se basa también en la experiencia de los Abogados en Libre ejercicio profesional, además de la obtenido por las personas involucradas actualmente en casos de coactivas aplicados por los respectivos GAD municipales.

Económicamente, la aplicación de esta propuesta es de valor menor, en cuanto a costo se refiere, por lo que la reforma de ley solo depende de proponerlo a la Asamblea Nacional mediante nuestro asambleístas provinciales.

La Constitución del Ecuador, el código civil, y demás leyes relacionadas a la protección activa de la ciudadanía amparan la legalidad de este tipo de reformas.

FUNDAMENTACIÓN

Resulta primordial que en el desenvolvimiento de la justicia dentro de la sociedad se promulgue el debido proceso dentro de todas las instancias, así como es de gran relevancia que el principio de imparcialidad que establece la Constitución de la República del Ecuador se respete en todo ámbito de aplicación, con la finalidad de que el proceso de resolución, en este caso de coactivas, tenga el mejor desenvolvimiento, claridad, igualdad de oportunidades, dentro de una

regulación clara y concisa.

METODOLOGÍA – MODELO OPERATIVO

Como parte física de nuestra propuesta, se ha procedido a la elaboración y desarrollo de una propuesta con base en un modelo operativo factible, en búsqueda de la solución al problema indicado donde el proceso coactivo minimiza el principio de imparcialidad que fija la Constitución de la República.

Es así que, a partir de la anterior premisa, la propuesta consiste en promover una reforma a los Art. 344, Art. 350, Art. 352, Art.366 y Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se propone esta reforma de acuerdo a las experiencias obtenidas por personas involucradas en procesos coactivos, que han evidenciado con suficiente claridad que no han tenido un debido proceso, y que no se aplica el principio de imparcialidad fomentado por la Constitución de la República.

ADMINISTRACIÓN

Las reformas propuestas a los Art. 344, Art. 350, Art. 353, Art. 366 y Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización está orientada a la aplicación dentro de las funciones y poderes de las GADs municipales, específicamente sus respectivas unidades financieras y oficinas de coactivas; el proceso de socialización de estas reformas a la ley está dirigida a la sociedad en general, ya que de una forma u otra dentro de un intervalo de tiempo indeterminado puede estar inmersa en un proceso de esta tipología característica, llegando así a analizar los datos específicos para lograr los objetivos planteado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la correcta evaluación del impacto son indispensables el uso de varios criterios de evaluación, tanto de tipo cuantitativo, cualitativo, individual y grupal.

A través de estos criterios evaluativos, se pretende identificar la evolución del proceso, que tras una inspección semestral, se cotejará un balance general del cumplimiento de los objetivos iniciales del marco propositivo.

Consecuentemente, para formular una evaluación correcta dentro del proceso, es necesario el uso de herramientas específicas como los cuestionarios, gráfico evolutivos, cuadros comparativos, escalas, y pruebas escritas.

Metodología Modelo Operativo
PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPUESTA

Cuadro No. 7 Modelo Operativo

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPOS	RESPONSABLES	PRESUPUESTO
1. Conformación de equipo técnico para investigación de la problemática	Fomentar un proceso de sensibilización a la sociedad donde se participe la importancia de establecer las reformas a los Art. 344, Art. 350, Art. 353, Art. 366 y Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y conformar un perfil profesional del personal que conformaría este equipo. • Sensibilizar a la sociedad sobre las beneficios obtenidos con esta reforma. 	Investigación bibliográfica Estudio de campo Internet y fuentes de bases de datos. Portátiles	100 días	Equipo investigador	450 usd

	Descentralización					
2. Establecer la reforma a los Art. 344, Art. 350, Art. 353, Art. 366 y Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	Crear una ley reformativa a los Art. 344, Art. 350, Art. 353, Art. 366 y Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la finalidad de proteger el principio de imparcialidad y el debido proceso dentro de coactiva	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Ley. • Buscar apoyo y patrocinio de un asambleísta provincial para la introducción del Proyecto de Ley 	<p>Información archivada</p> <p>Documentación relacionada</p> <p>Testimonios de personas y abogados involucrados en el proceso coactivo.</p> <p>Humanos</p> <p>Financieros</p>	100 días	Equipo Investigador	230 USD

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPOS	RESPONSABLES	PRESUPUESTO
3. Estructuración y elaboración final de la propuesta de reforma	Socializar a la comunidad en general, por medio de la realización de charlas comunicativas y talleres.	<ul style="list-style-type: none"> • Foro de discusión y aprobación de la Ley en la Asamblea Nacional 	Financieros Humanos	75 días	Asambleístas Abogados relacionados	325 usd
4. Presentación de la propuesta de reforma	Promover el principio de la imparcialidad y el debido proceso dentro del proceso de coactivas aplicado por las GAD municipales.	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante talleres y circulantes informativos indicar la propuesta de reforma 	Humanos Financieros	40 días	Equipo Investigador Abogados	245 USD

Elaborado por: Paulo César Carrillo Lascano

Fuente: Investigador

BIBLIOGRAFÍA

DOCTRINA

ATELELLA (2008). Imparcialidad. Garantía Procedimental de Derechos Humanos. Bogotá, Colombia: UAC

CASSAGNE J. (1981). El acto administrativo. Buenos Aires, Argentina: Abeledo – Perrot.

DAZA S. Y QUINCHE R. (2010). Finalidad de los principios y valores constitucionales en el contexto del Estado Social de Derecho. Bogotá, Colombia: Independiente.

ESCOBAR VÉLEZ, Edgar Guillermo; “El Proceso de Jurisdicción Coactiva Modelos Prácticos”, tercera edición, año 2003, Medellín-Colombia.

GARCÍA E. Y FERNÁNDEZ T. (2002) Curso de derecho administrativo. Madrid, España: Civitas.

GONZÁLEZ TOBÓN, Darío; “Jurisdicción Coactiva Ejecución para el Cobro de Deudas a favor del Estado, segunda edición, año 1994, Señal editora.

GUERRERO F. (2008). Introducción a la acción coactiva. Guayaquil, Ecuador: Independiente.

HOYOS VILLAVICENCIO, Washington Dr.; “La Jurisdicción Especial Coactiva”, Correo Legal 2010.

MANTILLA PINEDA, B.; “Filosofía del Derecho”, año 1961, Editorial Universidad de Antioquia.

- MORÁN P. (2011). El proceso coactivo en Administración Tributaria Seccional. Tesis de Grado. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.
- MORENO MOLINA, José Antonio; “Procedimiento y Proceso Administrativo Práctico”, año 2006, Madrid-España.
- OSSORIO M., Manuel; “Diccionario de Ciencias Jurídicas, año 2009, Editorial Jurídica Cevallos Quito-Ecuador.
- PATIÑO R. (2003). Sistema Tributario Ecuatoriano. Quito, Ecuador: Independiente.
- PÉREZ F. (2008). Derecho Financiero y Tributario. Madrid, España: Civitas.
- SANCHEZ ZURATY, Manuel; “Jurisdicción Coactiva”, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito 2008.
- ZABALA EGAS, Jorge; “Comentario a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”, año 2012, Editorial Jurídica Quito-Ecuador.
- ZAMBRANO A (2005). Principios Constitucionales y Convenciones para la Justicia Penal. Guayaquil, Ecuador: Independiente.
- ZAMBRANO SIMBALL, Mario; “Los Principios Constitucionales del Debido Proceso y las Garantías Jurisdiccionales”, Ediciones Industria Gráfica, Quito-Ecuador, 2009.
- ZAVALA EGAS, Jorge; “Derecho Constitucional y Argumentación Jurídica”, año 2010, Edición Quito – Ecuador.

Cuerpos Legales:

Constitución de la República del Ecuador

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Código de Procedimiento Civil.

LINKOGRAFÍA

Jurisdicción Coactiva

<http://www.derechoecuador.com>

Porqué el procedimiento coactivo no es un juicio

www.abogadosdetalca.cl

Principios del procedimiento administrativo

www.srfood.org/index.php/es/procedimiento-administrativo

Derecho Procesal Civil

www.gerencie.com › Derecho-procesal-civil

ANEXOS

Anexo A Guía de entrevista

Entrevista dirigida a un Funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato.

Datos informativos:

Nombre del entrevistados:.....

Nombre del entrevistador:.....

Lugar y Fecha de Aplicación:.....

Preguntas:

1. **¿Considera usted que el proceso de trámite de coactiva municipal manejado por el área respectiva dentro del GAD Municipio de Ambato respeta el debido proceso?**
2. **¿Estima usted que las personas involucradas en un proceso coactivo están en igualdad de condiciones?**
3. **¿Considera necesarias la aplicación de medidas cautelares en el proceso coactivo?**
4. **¿Cree usted pertinente que se deba mantener que la Unidad Financiera del GAD municipal emita el título de crédito y resuelva el caso?**
5. **Según la perspectiva de la Unidad Financiera en general, ¿cree usted que el tiempo para el cobro de coactiva es poco, necesario o demasiado?**

Anexo B
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO
PROFESIONAL**

Instrucciones: Lea detenidamente y marque con una X la respuesta que usted considere apropiada.

Fecha.....

1. ¿Conoce lo que es la coactiva que ejercen los GADS Municipales?

SI **NO**

2. ¿Conoce lo que es la jurisdicción coactiva?

SI **NO**

3. ¿Conoce casos de jurisdicción coactiva?

SI **NO**

4. ¿Considera usted que el trámite de coactiva municipal, respeta el debido proceso?

SI **NO**

5. ¿Estima usted que las personas involucradas en un proceso coactivo están en igualdad de oportunidades?

SI **NO**

6. ¿Se ha visto envuelto en la jurisdicción coactiva?

SI

NO

7. ¿Considera necesarias la aplicación de medidas cautelares en el proceso de coactiva?

SI

NO

8. ¿Debería mantenerse que la Unidad Financiera del GAD municipal emita el título de crédito y resuelva el caso?

SI

NO

9. ¿El tiempo para el cobro de coactivas es poco, necesario o demasiado?

POCO

NECESARIO

DEMASIADO

OBSERVACIONES:.....
.....
.....

Paulo César Carrillo Lascano

ENCUESTADOR

.....
ENCUESTADO

Anexo C
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PERSONAS INVOLUCRADAS EN CASOS DE
COACTIVAS

Instrucciones: Lea detenidamente y marque con una X la respuesta que usted considere apropiada.

Fecha.....

1. **¿Conoce lo que es la coactiva que ejercen los GADS Municipales?**
SI NO

2. **¿Conoce lo que es la jurisdicción coactiva?**
SI NO

3. **¿Considera usted que el trámite de coactiva municipal, respeta el debido proceso?**
SI NO

4. **¿Estima usted que las personas involucradas en un proceso coactivo están en igualdad de oportunidades?**
SI NO

5. **¿Considera necesarias la aplicación de medidas cautelares en el proceso de coactiva?**
SI NO

6. ¿Debería mantenerse que la Unidad Financiera del GAD municipal emita el título de crédito y resuelva el caso?

SI

NO

7. ¿El tiempo para el cobro de coactivas es poco, necesario o demasiado?

POCO

NECESARIO

DEMASIADO

OBSERVACIONES:.....
.....
.....

Paulo César Carrillo Lascano

ENCUESTADOR

.....
ENCUESTADO

GLOSARIO

Autonomía: o entidad autónoma es un territorio dependiente de un Estado que tiene cierto grado de autonomía en cuanto su gobierno y sus leyes y goza de cierta libertad reconocida por la autoridad externa de la que depende. Típicamente es un territorio geográficamente distinto del resto del país o poblado por una minoría nacional.

Autotutela: privilegio de las Administraciones públicas según el cual sus actos se presumen válidos y pueden ser impuestos a los ciudadanos, incluso coactivamente, sin necesidad del concurso de los tribunales, y al margen del consentimiento de aquéllos. Una comparación entre la posición que ocupan los administrados y la administración frente a los tribunales muestra claramente el alcance de este privilegio.

Descentralización: supone transferir el poder de un gobierno central hacia autoridades que no están jerárquicamente subordinadas. La relación entre entidades descentrales es siempre horizontal, no jerárquica.

Doctrinario: es un conjunto coherente de enseñanzas o instrucciones. Pueden estar basadas en un sistema de creencias sobre una rama de conocimiento, campo de estudio o ciencia concreta, especialmente al cuerpo del dogma de una religión, tal como es enseñado por las instituciones del horario nuevo; ser los principios o posiciones que se mantienen respecto a una materia o cuestión determinadas; o un sistema de postulados, científicos o no (frecuentemente con la pretensión de validez general o universal).

Imparcialidad: es un criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

Jurisdicción Coactiva: Jurisdicción Coactiva la potestad jurisdiccional asignada a las entidades de Derecho Público del nivel central nacional y territorial, para

hacer efectivas por sus propios medios las obligaciones legalmente causadas a favor del erario público.

Legitimidad: es el concepto con el que se enjuicia la capacidad de un poder para obtener obediencia sin necesidad de recurrir a la coacción que supone la amenaza de la fuerza, de tal forma que un Estado es legítimo si existe un consenso entre los miembros de la comunidad política para aceptar la autoridad vigente.

Ley Orgánica: es aquella que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias. Se oponen o distinguen de la ley ordinaria a nivel de competencias. Habitualmente para la aprobación de leyes orgánicas son necesarios requisitos extraordinarios como por ejemplo, mayoría absoluta o cualificada.

Organismos Seccionales: Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.

Pretensión: Figura eminentemente procesal, que consiste en realizar una manifestación de voluntad ante el ente jurisdiccional, para hacer valer un derecho o pedir el cumplimiento de una obligación. Principalmente un acto jurídico que da lugar a la iniciación del proceso, pues esta manifestación se ve plasmada en la demanda del actor o demandante, quien en ejerciendo una acción legal pretende que el Juez le reconozca un derecho y se provea hacia el reo o demandado de manera coercitiva.

Prognosis: es un término que tiene su origen en la lengua griega. Se trata del saber que se desarrolla con anticipación a un cierto acontecimiento.

Sujetos Procesales: Son personas capaces legalmente para poder participar en una relación procesal de un proceso, ya sea como parte esencial o accesorio. Partes procesales. Son personas (individuales o colectivas) capaces legalmente, que concurren a la substanciación de un proceso contencioso; una de las partes,

llamada actor, pretende, en nombre propio la actuación de la norma legal y, la otra parte, llamada demandado, es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación, ejecute un acto o aclare una situación incierta.

Transgresión: Violación de un precepto, de una ley o de un estatuto.

Vulneración: Transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto

Gad: Gobierno Autónomo Descentralizado.